

AÑO: **2004**
Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VII-0240-2004

ASUNTO: "Ley de Cine"

FECHA DE SANCION: **8 de septiembre de 2004**

consta de 96 folios

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 5675

E. 395 F. 040/04

ASUNTO: "LEY DE CINE".

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FECHA DE SANCION: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

CONSTA DE () FOLIOS.

(mg)

II. 1



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados SAN LUIS

I.C.D. N° 395 FOLIO 040 AÑO 2004
I.C.D. N° FOLIO AÑO

Fecha de presentación 07.09.04 (8:15 hs)
Fecha de presentación

INICIADO POR: Poder Ejecutivo Nota No 28-PE 04 (06.09.04)

SUNTO: Proyecto de Ley: - Ley de cine -

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 09 de Septiembre de 2004
Comisión de: F.O.P., E e I.C.O.T. y M.
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

SANCION N°

POMULGADA EL

CONSTA DE

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:
Comisión de:
Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:

SEGUNDA SANCION

Fecha:

ULTIMA REVISION

Fecha:

FOLIOS



NOTA N°
SAN LUIS

28

P.E.-2004

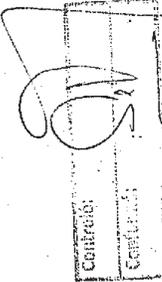
6 SEP 2004

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DR. CARLOS ANTONIO SERGNESE
SU DESPACHO

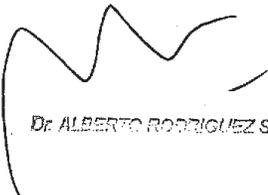
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevarle para su Sanción el Proyecto de Ley de Cine.

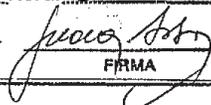
Se sugiere, salvo mejor criterio, que la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR realice su tratamiento y análisis.

Sin otro particular, lo saludo con atenta consideración.




Prof. Silvia Estelina Bartolucci
Ministra Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA

| | |
|--|---|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS | |
| DEPARTAMENTO DE SECRETARIA LEGISLATIVA | |
| Fecha: 07.09.2004 | Hora: 08.15 |
| Folios: NUEVE (9) |  |
| FRMA | |



FUNDAMENTOS:

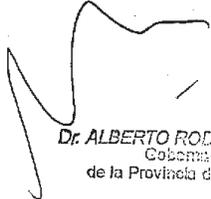
Que la presente ley es un proyecto transformador y revolucionario cuyo objetivo fundamental es apoyar e impulsar los proyectos de inversión filmica que se realicen en nuestra provincia, convirtiendo a San Luis en un centro nacional de producción de cine.

Que desde su implementación hasta la fecha se han producido catorce (14) proyectos cinematográficos, algunos estrenados y otros próximos a estrenar. Los mismos han generado empleo a un gran porcentaje de técnicos y actores puntanos, favoreciendo su capacitación e ingreso en el mundo del cine.

Que las modificaciones incorporadas por el presente Proyecto de ley tienden a corregir ciertos aspectos de la Ley original, con el fin de convertirla en una útil herramienta para que los hacedores del séptimo arte puedan hacer realidad sus proyectos cinematográficos, facilitando la radicación de esta industria en la provincia.

Que esta ley tiende a fomentar e impulsar proyectos de inversión, a fin de incrementar el empleo y la base productiva de la economía provincial, difundir los paisajes y recursos naturales y culturales de San Luis, y en virtud de ello, elevamos la presente a consideración de los Señores Legisladores, con la seguridad que en el marco del diálogo, el respeto y en el entendimiento de la importancia de la misma para nuestra cultura, se apruebe dicho proyecto de ley.-


Prof. Esteban Bartolucci
Ministro Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**CAPITULO I
OBJETO**

Art.1°.- La presente ley tiene por objeto impulsar las inversiones en la industria del cine en todo el territorio de la Provincia de San Luis, promover el desarrollo turístico, generar nueva oferta de empleo y fortalecer el desarrollo cultural a nivel local y regional.

Art.2°.- Declárese de interés provincial e incluido en los términos de la presente Ley de Fomento de las Inversiones en la Industria del Cine a los proyectos de inversiones industriales y de servicios que establezcan sus operaciones en la Provincia de San Luis y cuya materialización incremente en forma efectiva el empleo y la base productiva de la economía provincial.

**CAPITULO II
AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Art.3°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y sus normas reglamentarias, pudiendo delegar parcialmente sus funciones en personas físicas o jurídicas, permitiendo de este modo la participación de la actividad privada en el contralor del cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art.4°.- El Poder Ejecutivo arbitrará los mecanismos necesarios para la selección de los proyectos que accederán a los créditos de fomento sin interés y/o subsidios y/o producciones, de acuerdo a las normas que reglamenten la presente ley.

CAPITULO III – BENEFICIARIOS

Art.5°.- Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas cuyos proyectos justifiquen efectivas inversiones, generación de empleo y desarrollo turístico y cultural de la Provincia de San Luis, en el marco de las especificaciones que para cada categoría determine la Autoridad de Aplicación.

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]
Prof. Glida Liliana Bartolucci
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

[Handwritten signature]
Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



Art.6°.-

No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente ley :

- a) Las personas físicas condenadas por delitos dolosos o las personas jurídicas que en sus respectivas administraciones incluyeran directores, socios gerentes, administradores o síndicos condenados por iguales causas;
- b) Las personas físicas o jurídicas que al tiempo de acogerse a los beneficios tuvieran deuda exigible o juicios en contra de la provincia;
- c) Las personas físicas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Los fallidos hasta transcurridos el plazo de dos (2) años después de haber sido declarada su rehabilitación;
- e) Las personas físicas y/o jurídicas o sus miembros integrantes que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto del presente régimen de fomento de las inversiones de la industria del cine.

**CAPITULO IV
CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS**

Art.7°.-

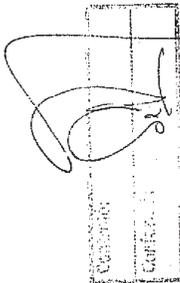
En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, la Autoridad de Aplicación deberá suspender o disponer la caducidad de los beneficios que se hubieren otorgado en el marco de la presente ley, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad del monto percibido, mas intereses, daños y perjuicios.

**CAPITULO V
FONDO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA DEL CINE**

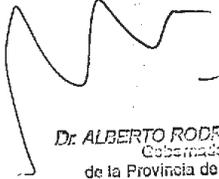
Art.8°.-

Créase el Fondo de Fomento a la Industria del Cine, cuya administración estará a cargo del Programa de Cultura, Área Ley de Cine, dependiente del Ministerio del Progreso, que se constituirá con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que se asignen conforme a la Ley de Presupuesto.
- b) Recupero de créditos asignados de acuerdo a la presente Ley.
- c) Importe de los intereses, recargos, multas, etc, y toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de la reglamentación de la presente Ley.
- d) Recursos no utilizados del Fondo de Fomento provenientes de ejercicios anteriores.




Por: Silvana Bartolucci
Ministro Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis



- e) Fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorgan en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer cinematográfico.
- f) Donaciones y Legados.
- g) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, que derive de la aplicación de la presente ley.

Art. 9°.-

El Fondo de Fomento a la Industria del Cine, dentro de las condiciones que se establecen en la presente Ley, se aplicará a:

- a) El otorgamiento de subsidios a la producción amateur, exhibición de películas filmadas en la Provincia y la realización de Producciones cinematográficas y/o televisivas que fueran declaradas de interés por la Autoridad de Aplicación;
- b) La concesión de créditos de fomento;
- c) La participación en festivales cinematográficos de las películas filmadas en la Provincia;
- d) La promoción, en el país y en el exterior, de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión, distribución y exhibición de películas filmadas en la Provincia;
- e) El tiraje de copias y gastos de envío, publicidad y anticipos de distribución para fomentar la comercialización de las películas filmadas en la Provincia;
- f) La organización de concursos y el otorgamiento de premios destinados al fomento de libros cinematográficos;
- g) El otorgamiento de premios, en obras de arte, a la producción local.

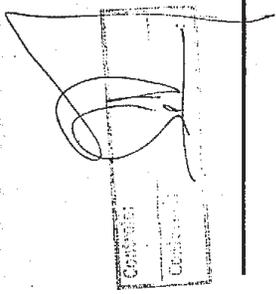
Art. 10°.-

La Autoridad de Aplicación podrá participar como productora de aquellas producciones promovidas por esta ley, cuando así lo considere oportuno, en base a la importancia y trascendencia del proyecto, debiendo previamente declararla de interés. Asimismo, los beneficios de la presente ley podrán hacerse extensivos a aquellos proyectos que se encontraren en proceso de ejecución.

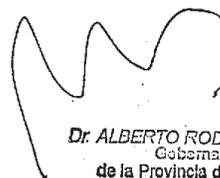
Art. 11°.-

El Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la Provincia de San Luis tendrá a su cargo:

- a) El análisis y aprobación de las garantías que ofrezcan los beneficiarios para la toma de créditos;
- b) La cobranza del recupero de los créditos en base al cronograma establecido para cada uno en particular;
- c) La cobranza de intereses por mora, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria que se aplique al beneficiario en casos de incumplimiento.




Prof. Dra. Liliana Bartolucci
Ministro Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



Art.12°.- El Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la Provincia de San Luis transferirá a la cuenta recaudadora específica establecida al efecto, en forma diaria y automática, los fondos que se recauden con destino al Fondo de Fomento de la Industria del Cine, conforme a esta ley.

CAPITULO VI BENEFICIOS GENERALES

Art.13°.- El desarrollo de la industria del cine promovido a través de la presente ley se realizará por parte del Ejecutivo Provincial mediante la utilización de los siguientes instrumentos:

- a) Exenciones impositivas de los impuestos a los ingresos brutos, inmobiliario y sellos;
- b) Créditos en condiciones de fomento;
- c) Subsidios, becas y asistencia técnica;
- d) Provisión de información, infraestructura y servicios necesarios para las producciones;
- e) Desarrollo de programas de capacitación de recursos humanos;
- f) Organización de concursos y otorgamiento de premios;
- g) Promoción en el país y en el exterior de las producciones profesionales y amateur realizadas en la Provincia.

Los beneficios y acciones antes enunciados son enumerativos y no taxativos y podrán otorgarse en forma acumulativa y simultánea a criterio del órgano de aplicación.

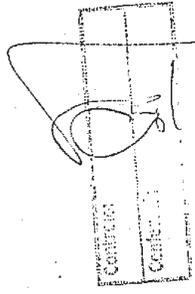
CAPITULO VII CATEGORÍAS, BENEFICIOS ESPECÍFICOS

Art.14°.- Establézcanse dos (2) categorías de producciones promovidas por esta ley:

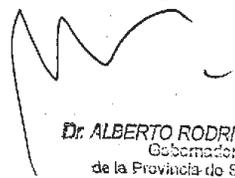
- a) Producciones amateur y de video;
- b) Producciones profesionales que incluyen tanto cortometrajes como largometrajes.

Art.15°.- El Poder Ejecutivo establecerá el mecanismo para la selección de proyectos correspondientes a la categoría Producciones amateur y de video que percibirán los subsidios pertinentes.

Art.16°.- Los proyectos para el desarrollo de producciones profesionales, sean cortometrajes o largometrajes, podrán acceder, cumplimentando los requisitos y obligaciones establecidos en la presente ley, a un crédito de fomento sin interés, que cubrirá




Prof. Liliana Bordeu
Ministra Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



hasta un ochenta por ciento (80%) como máximo de los costos del proyecto. El plazo de gracia y de devolución no podrán exceder de seis (6) y treinta y seis (36) meses respectivamente. Los mismos serán establecidos para cada proyecto en particular. El plazo de gracia comenzará a correr a partir de la fecha de liberación de la última cuota del crédito de fomento.

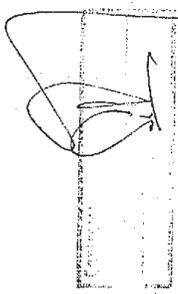
CAPITULO VIII REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Art.17°.- A los efectos de esta ley podrán acceder a los beneficios establecidos aquellas producciones que se hayan rodado total o parcialmente, en el ámbito del territorio de la Provincia de San Luis. Para el caso de largometrajes además deberán poseer paso de 35 mm o mayores. En todos los casos deberán hacer entrega a la autoridad de aplicación la cantidad de fotografías que esta determine destinadas a la difusión de las producciones.

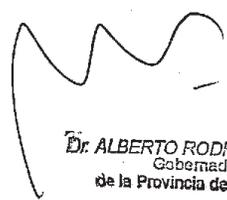
Art.18°.- Será considerado como costo del proyecto a los efectos establecidos en el artículo 16° de la presente ley, el porcentaje del costo de producción total que corresponda a la parte rodada en el ámbito del territorio de la Provincia de San Luis.

Art.19°.- La persona física o jurídica responsable se obliga a cumplir con los siguientes requisitos mínimos para cada proyecto:

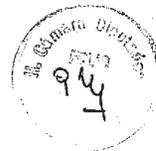
- a) Cincuenta por ciento (50%) del personal, excluidos protagonistas y directores, deberán ser Mano de Obra Local;
- b) Veinte por ciento (20%) de los actores secundarios y el diez por ciento (10%) de los coprotagonistas deberán ser Mano de Obra Local;
- c) Cumplimentar lo establecido por la Ley 5244 que dispone el Salario Mínimo Vital y Móvil de la Provincia de San Luis;
- d) Cooperar con la capacitación del personal;
- e) Devolver el crédito de fomento en el tiempo y forma establecidos para cada caso;
- f) Difundir el rol promotor del Estado Provincial con respecto a la Industria del Cine en los ámbitos nacional e internacional;
- g) Respetar la normativa vigente en la Provincia de San Luis;
- c) Garantizar el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones e identidad cultural de la región y la provincia.



Prof. Gilda Liliana Bartolucci
Ministro Secretario de
Estado del Progreso



Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



Art.20°.-

Para acceder al beneficio de créditos de fomento, el beneficiario deberá constituir garantías a favor del Estado Provincial por el cien por ciento (100%) del valor del crédito a otorgar. Las mismas serán evaluadas y aprobadas por el Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la Provincia de San Luis.

Asimismo el beneficiario podrá ofrecer como garantía la cesión de los futuros ingresos de fondos provenientes de la explotación de la película hasta la total devolución del crédito, mediante la afectación del cien por ciento (100%) de los ingresos que la película genere por los siguientes rubros:

- a) La explotación comercial en salas de cine en todo el territorio nacional, una vez descontados los gastos que demande la difusión nacional e internacional de la película, el lanzamiento comercial, el mantenimiento de la pauta publicitaria, la comisión del distribuidor y los impuestos que la graven;
- b) La comercialización de la película en formatos de video y/o DVD u otros creados o por crearse, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para su comercialización y los impuestos que la graven;
- c) La explotación en televisión abierta o cerrada, nacional y/o internacional, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización y los impuestos que la graven;
- d) La explotación comercial en salas de cine en todos los territorios del mundo, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización, la comisión del vendedor y los impuestos que la graven;
- e) Cualquier otro ingreso proveniente del "merchandising" u otra causa comercial en la medida en que efectivamente sean percibidos por el beneficiario y una vez descontados los impuestos que graven esas operaciones.

Art.21°.-

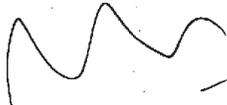
El resultado de la explotación de la película o producción no eximirá del cumplimiento de las obligaciones respecto del plazo y cancelación de los créditos otorgados.

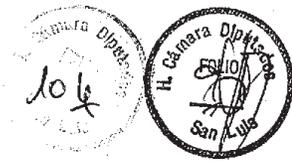
Art.22°.-

En el proceso de calificación y aprobación de proyectos se priorizarán los siguientes criterios:

- a) Generación de empleo y porcentaje de mano de obra local a tomar en la obra;


Prof. Gilda Liliana Bartolucci
Ministro Secretario de
Estado del Progreso


Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis



- b) Difusión de paisajes y recursos naturales y culturales de la Provincia, con la debida constancia en los títulos de las producciones;
- c) Inversión financiada a riesgo del solicitante;
- d) Producciones procesadas en la Provincia de San Luis;
- e) Antecedentes de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la presente ley, en el caso de beneficiarios de convocatorias anteriores.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art.23°.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá y avalará la constitución de una comisión de difusión del cine "San Luis Film Commission" con jurisdicción en el ámbito de la Provincia.

Art.24°.- El Poder Ejecutivo Provincial desarrollará convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de la producción audiovisual, con el objeto de lograr recursos humanos altamente capacitados en la Provincia.

Art.25°.- Se entiende por mano de Obra Local aquellas personas nacidas en la Provincia de San Luis o que tengan dos años inmediatos anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente y que estén comprometidos con la profesión de actor o técnico demostrando antecedentes válidos.

Art.26°.- La administración del Fondo de Fomento a la Industria del Cine dispuesta por el artículo 8° de la presente ley, se desarrollará de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 5.492.

Art.27°.- A los efectos de la aplicación de la presente ley se deberán respetar las modalidades contractuales usuales en la Provincia de San Luis.

Art.28°.- Derogar la Ley 5.453.

Art.29°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Prof. Glenda Liliana Bartolucci
Ministro Secretario de
Estado del Progreso

Dr. ALBERTO RODRIGUEZ SAA
Gobernador
de la Provincia de San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

21 SESIÓN ORDINARIA – 21 REUNIÓN – 08 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – PROPOSICIÓN DE HOMENAJE:

- 1 - Sin fundamentos del señor Diputado Alberto Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Homenajear con un minuto de silencio al Oficial Inspector Sergio Pereyra fallecido en cumplimiento del deber. Expediente N° 074 Folio 778 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

II – MENSAJES COMUNICACIONES Y PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 28-PE-04 del Poder Ejecutivo, adjunta Proyecto de Ley referido a: Ley de Cine. Expediente N° 395 Folio 040 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE INDUSTRIA, COMERCIO TURISMO Y MERCOSUR

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 493-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5668 referida a: Creación del Comité Provincial de Análisis y Vigilancia de Muerte Materno Infantil. Expediente Interno N° 473 Folio 165 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 496-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5669 referida a: Ley de Privatización, Concesión – Transferencia a Jurisdicciones Municipales o Entes Públicos o Privados de Empresas Provinciales. Expediente Interno N° 472 Folio 165 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 498-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5670 referida a: Ley de Bases de Privatización de Actividades Empresarias del Estado Provincial. Expediente Interno N° 474 Folio 166 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 500-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5671 referida a: Ley de Fiscalización de Industrias. Expediente Interno N° 475 Folio 166 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De Otras Instituciones:

- 1 - Oficio N° 95-HJEMyFSL-04 del Doctor José Guillermo Catafamo Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de la provincia de San Luis, en los autos caratulados "Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios – Período 2004 – 2005". (Mde 843 F. 127/04). Expediente Interno N° 478 Folio 167 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Nota S/N del Inspector Julio César Fernández División Seguridad Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 01 de septiembre de 2004. (Mde 846 F. 128/04). Expediente Interno N° 479 Folio 167 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 - Nota S/N del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 01 de septiembre de 2004. (Mde 848 F. 128/04). Expediente Interno N° 480 Folio 167 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4 - Oficio N° 1225 (20/08/04) de la Doctora Marta Alicia Freites de Fiesta del Juzgado Civil y Comercial N° 3, en los autos caratulados "Haddad Fidel y otros c/ Estado Provincial y otro – Amparo". (MdeE 828 F. 125/04). Expediente Interno N° 482 Folio 168 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y SECRETARIA LEGISLATIVA

- 5 - Nota del señor Jerónimo Valerio Castillo Pro Secretario Administrativo, eleva informe referido a ingreso de persona sin identificación al Palacio Legislativo. (MdeE 847 F. 128 F. 128/04). Expediente Interno N° 484 Folio 168 Año 2004.

A CONOCIMIENTO



6- Oficio N° 96/04 del Doctor José Guillermo Catalfamo, Presidente del Jurado de Enjuiciamiento referido a Integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios-Periodo 2004-2005. (MdeE 873 F.132/04). Expediente Interno N° 485 Folio 168 Año 2004.

A CONOCIMIENTO YA LA COMISIÓN DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

7- Nota N° 21/04-UCR-MC del señor Fidel Ricardo Haddad Presidente del Bloque. Movimiento Ciudadano, solicitando se proceda a designar a los diputados que integran el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 224 de la Constitución Provincial.. (MdeE 874 F.132/04). Expediente Interno N° 486 Folio 169 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1- Nota S/N del señor Carlos Clímaco Daract, mediante la cual solicita copia certificada de lo tratado en Sesión del día 08 de septiembre de 2003, referido a: “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Provincial Año 2004. (MdeE 838 F. 127/04). Expediente Interno N° 477 Folio 166 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2- Nota S/N de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de San Luis y Sector de Trabajadores Judiciales Autoconvocados, mediante la cual expresan oposición al tratamiento del anteproyecto de Ley del Estatuto para el Empleado Judicial de San Luis presentado por el Sindicato de Judiciales Puntanos (SI.JU.PU). Glosés al Expediente de Mesa de Entradas N° 800 Folio 122 Letra “G” Año 2004 (EI N° 458 F. 161/04). Que ya esta en la Comisión de Negocios Constitucionales. (MdeE 852 F. 129/04). Expediente Interno N° 481 Folio 167 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

3- Nota S/N del señor Juan Enrique Vargas del Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Santiago-Chile, mediante la cual hace llegar información de la Revista Sistemas Judiciales editada en conjunto por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Sociales y Penales (INECIP). (MdeE 483 F. 168/04). Expediente Interno N° 483 Folio 168 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

V – PROYECTOS DE LEY:

1- Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Enrique Reviglio, Ana Gómez, Carmelo Mirábile, Amelia Mabel Leyes y Juan Carlos García, del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP), referido a: Extensión de las promociones a las Inversiones para los departamentos Dupuy, Belgrano, San Martín y Pringles. Expediente N° 393 Folio 039 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

2- Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos, del Bloque Nueva Generación referido a: Autorízase la constitución y funcionamiento de organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un único Centro de Estudiantes, en cada uno de los establecimientos de enseñanza de nivel secundario y/o terciario, situados en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente N° 394 Folio 039 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN CIENCIA Y TÉCNICA

VI – PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

1- Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Enrique Reviglio, Carmelo Mirábile, Alberto Magallanes y Nilo Vilchez del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis”. Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3
FOLIO
134

VII - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1º Con fundamentos de los señores Diputados Doctor Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Gustavo Enrique Reviglio, Jorge Osvaldo Pinto y Amelia Mabel Leyes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: No a la violencia, No a la destrucción, No a la extorsión, No a los golpistas, No a la impunidad. Expediente N° 072 Folio 777 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos del señor Diputado Doctor Carlos José Antonio Sergnese del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Solicita al Superior Tribunal de Justicia que requiera un informe a los Jueces doctor Jorge Sabaini Zapata y doctora Mirtha Esley cuales son los criterios que utilizan para determinar que causas son las importantes, cuales estarían en un segundo nivel y cuales serían las demás causas. Expediente N° 073 Folio 778 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL



IX - DESPACHOS DE COMISIONES:

1 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social, en el Expediente N° 295 Folio 007 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: "Prestaciones Médicas Obligatorias". Miembro Informante Diputado Manuel Salvador Cano.

DESPACHO N° 266 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

2 - De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el Expediente N° 379 Folio 034 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: Medicina Veterinaria. Miembro Informante Diputado Nilo Vilchez.

DESPACHO N° 267 UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3 - De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza deroga la Ley N° 5336 "Establece que el encendido de las luces baja de los vehículos automotores será obligatorio en caminos de la zona rural". Expediente N° 396 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 268 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

4 - De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5153 "Normas para el ejercicio de la enfermería". Expediente N° 397 Folio 040 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 269 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

5 - De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4408 "Ratificación de la Carta Orgánica del Consejo de Obras y Servicios Sociales de la República Argentina. Expediente N° 398 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 270 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

6 - De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 229 Ley N° 3244, Ley N° 4233, Ley N° 4640, Ley N° 4861 y Ley N° 5190. Expediente N° 399 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 271 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

7 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 5201 y Ley N° 5415 "Regulación del Transporte Automotor de pasajeros en la provincia de San Luis". Expediente N° 400 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Amelia Mabel Leyes. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 272 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA



- 8 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4857 "Registro Permanente de trabajo para los liberados y egresados de las cárceles de la Provincia". Expediente N° 401 Folio 041 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 273 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

- 9 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 3659 "Convenio de detención de imputados o condenados". Expediente N° 402 Folio 042 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 274 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



X - ORDEN DEL DIA:

a) - De la Sesión de la fecha:

1 - DESPACHO N° 261 - UNANIMIDAD - Proyecto de Ley de la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 083 Folio 005 Año 2003 referido a: Repatriar del país vecino de Chile los restos mortales del Doctor Juan Crisóstomo Lafinur a nuestra Provincia. Miembro Informante Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

2 - DESPACHO N° 262 - UNANIMIDAD - Proyecto de Ley de la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 376 Folio 033 Año 2004 referido a: Inclúyase en el Artículo 2° de la Ley N° 5638 (Calendario de Fiestas Provinciales) la "Fiesta Provincial del Turismo de la Costa". Miembro Informante Diputada María Elena D'Andrea.

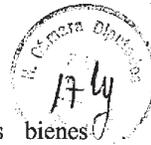
3 - DESPACHO N° 263 - UNANIMIDAD - Proyecto de Solicitud de Informe de la Comisión de Legislación General, en el Expediente N° 039 Folio 767 Año 2004 referido a: Solicita al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis remita la información que detalla el Artículo 8° de la Ley N° 5418 (Los bienes muebles que fueron objeto de secuestro judicial como consecuencia de la investigación de hechos ilícitos, quedarán sometidos al régimen establecido en la Ley). Miembro Informante Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

4 - DESPACHO N° 264 - MAYORIA - Proyecto de Ley de la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 385 Folio 036 Año 2004 referido a: Establece el modo de solventar los gastos ocasionados a la Policía de la Provincia en cumplimiento de mandatos judiciales. Miembro Informante Diputada Amelia Mabel Leyes.

5 - DESPACHO N° 265 - MAYORÍA - Proyecto de Ley de las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadoras y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), referido a: Deroga OCHENTA Y SIETE (87) Leyes que se encontraban para estudio en las Comisiones. Expediente N° 392 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaríz.

XI - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
mvm./JS. 07/09/2004



de la Ley N° 5418 (Los bienes muebles que fueron objeto de secuestro judicial como consecuencia de la investigación de hechos ilícitos, quedarán sometidos al régimen establecido en la Ley). Miembro Informante Diputado Carlos José Antonio Sergnese.

4 - DESPACHO N° 264 – MAYORÍA -

Proyecto de Ley de la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Expediente N° 385 Folio 036 Año 2004 referido a: Establece el modo de solventar los gastos ocasionados a la Policía de la Provincia en cumplimiento de mandatos judiciales. Miembro Informante Diputada Amelia Mabel Leyes.

5 - DESPACHO N° 265 – MAYORÍA -

Proyecto de Ley de las Comisiones de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación Ciencia y Técnica de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), referido a: Deroga OCHENTA Y SIETE (87) Leyes que se encontraban para estudio en las Comisiones. Expediente N° 392 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Romero Alaníz.

XI - LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile, Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, Señores Diputados. Este Bloque va a solicitar del Sumario del día de la fecha el tratamiento sobre tablas de Romano II, punto 1; en el Romano III, apartado b), también vamos a solicitar sobre tablas en forma conjunta de los puntos 1, 6 y 7, que son notas referidas a lo mismo. Con respecto al Romano VI, Proyecto de Resolución, punto 1, pedimos una preferencia con o sin despacho de comisión para la sesión siguiente o subsiguiente. Romano VII, Proyecto de Declaración, punto 1..., también vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas. Con respecto al Romano VIII, punto 1, Solicitud de Informes, vamos a pedir una



preferencia para la sesión siguiente o subsiguiente con o sin despacho de comisión. Romano IX, punto 2..., también vamos a pedir el tratamiento sobre tablas. Nada más señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, nuestro Bloque va a pedir una preferencia para la próxima sesión o sesiones subsiguientes con despacho de comisión en el Expediente 065, Folio 775 del corriente año; que es un Proyecto de Pedido de Informes para que el Poder Ejecutivo remita copia del expediente referido al Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero" a esta Cámara. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Sí, este Bloque pide que vuelva a comisión el Romano II, punto 1. Y apartado b) punto 1, 6 y 7 si estamos de acuerdo. Romano VI, punto 1) no estamos de acuerdo con el tratamiento. Y, en Romano IX, sí Señor Presidente, estamos de acuerdo.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Zeballos.

Sr. Zeballos: Señor Presidente es para solicitar una moción de preferencia para la sesión subsiguiente, con o sin despacho de comisión de los siguientes expedientes. Un Proyecto de Solicitud de Informes cuyo Expediente es el número 20, Folio 761 que obra en la Comisión de...

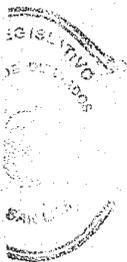
Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado, ¿usted solicitó esto ayer en la reunión de Labor Parlamentaria?

Sr. Zeballos: No Señor Presidente, lo estoy solicitando en el Recinto.

Sr. Presidente (Sergnese): Sí Señor..., con todo respeto Señor Diputado, como es ya..., en numerosas reuniones, Usted participa de la Reunión de Labor Parlamentaria, no solicita los temas y luego lo plantea en el Recinto directamente. Me veo en la obligación de decirle Señor Diputado que de acuerdo al reglamento, la Comisión de Labor Parlamentaria, justamente tiene por objetivo que los Presidentes de Bloque digan, permitan ordenar la sesión. O sea, esa reunión es justamente para eso, tiene como objeto que todos los Señores Presidentes de Bloque antes del inicio de la sesión, sepan cuáles son los temas que se van a tratar en el Recinto.

Sr. Zeballos: Señor Presidente, ¿Usted quiere decir que no se puede formular una petición?

Sr. Presidente (Sergnese): Sí puede formularlo, pero le estoy diciendo Señor Diputado que usted está violando una disposición reglamentaria en forma reiterada. Es posible que haya un olvido, que haya una omisión y que esto se pueda hacer en el Recinto, es admisible, absolutamente admisible; pero, si Usted lo está haciendo en forma sistemática, violando lo que expresamente se acuerda en la Reunión de Labor Parlamentaria, creo que no corresponde hacerlo así Señor Diputado.



Página N° 12

Sr. Zeballos: Señor Presidente, este Diputado considera que no ha sido en forma sistemática, tal vez si Usted lo evalúa es una omisión...

Sr. Presidente (Sergnese): Esta bien Señor Diputado haga la moción concreta de lo que solicita.

Sr. Zeballos: Gracias Señor Presidente, es para solicitar una moción de preferencia para la sesión subsiguiente de los siguientes expedientes. Expediente N° 20 que es un Proyecto de Solicitud de Informes, Folio 761 que obra en la Comisión de Legislación General. Expediente 42, Folio 768, que es una Solicitud de Informes que obra también en la Comisión de Legislación General y por último, el Expediente 58, Folio 773 que obra en la Comisión de Vivienda. Y, por último pedir el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley que se encuentra ubicado en el Romano V, punto 2 del Sumario del día de la fecha Señor Presidente.

O.H.L.

OSCAR HORACIO LUNA

08/09/04 10:53 Hs.

///

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias Presidente, es para prestar conformidad para tratar los siguientes tratamientos sobre tablas, no estoy de acuerdo con el Romano II Punto 1; sí Apartado b) del Romano III completo, estoy de acuerdo; Romano V, Apartado 2, estoy de acuerdo; con la preferencia del Romano VI, también; tratamiento sobre tablas del Romano VII no estoy de acuerdo, Romano VIII estoy de acuerdo con la preferencia y el resto de los temas como se han presentado, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias. Atento a lo solicitado por los Señores Presidentes de Bloque, vamos a otorgar en el orden que han sido planteados los temas, la palabra nuevamente a los Señores Presidentes de Bloque, para que den las razones de urgencia en los casos en que hayan solicitado tratamiento sobre tablas, en primer lugar tiene la palabra el Presidente del Bloque MNYF, Carmelo Mirábile, para dar las razones de urgencia del tratamiento sobre tablas del Romano III, Apartado B, Puntos 1; 6 y 7 que van a ser tratados en forma conjunta, así ha sido solicitado, tiene la palabra..., en realidad hay unanimidad, en este tema, de todos los Bloques, tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Perdón, Señor Presidente, primero estaba el Romano II, Punto 1.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene razón Señor Diputado, entonces, tiene la palabra para dar las razones de urgencia del tratamiento sobre tablas, del Romano II, Punto 1, Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, Ley de Cine, Expediente N° 395, folio 040/04, tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile.



Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, El motivo del tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Ley de Cine, es debido a que una Delegación de la Provincia de San Luis, va a viajar al Festival Internacional de Cine en San Sebastián, España. Es que en ese Festival van a ser rodadas tres películas que se han filmado en la Provincia de San Luis, y el objeto es presentar esta Ley, ante ese Festival para lograr conseguir las inversiones de la Industria del Cine en la Provincia de San Luis. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, si ningún otro Diputado solicita la palabra, se va a someter a votación la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano II, Punto 1, Expediente N° 395, folio 040/04; los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

-Así se hace-

27 votos, aprobado por dos tercios.

Tiene ahora la palabra, Diputado Carmelo Mirábile, para dar las razones de urgencia del Romano III, Apartado b), Puntos 1; 6 y 7 para ser tratados en forma conjunta, reitero que en este tema hay unanimidad de todos los Bloques, no se si va a dar los fundamentos o lo pasamos a votar, se pasa directamente a votar las solicitudes de tratamiento sobre tablas, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

Tiene ahora la palabra el Diputado Mirábile para dar las razones de urgencia, de la solicitud de tratamiento sobre tablas del Romano VIII, Punto 1, es un Proyecto de Declaración en el Expediente N° 072, folio 777/04.

Las preferencias las votamos después Diputado, por eso he pasado primero los tratamientos sobre tablas...

Sr. Mirábile: Perdón, Señor Presidente, Romano VII, Punto 1.

Sr. Presidente (Sergnese): Es Romano VII, Punto 1.

Sr. Mirábile: Gracias Señor Presidente, considerando el accionar violento de un grupo minoritario que ha continuado generando actitudes que no se comprenden dentro del marco de la democracia, y a pocos días de haberse expresado el pueblo, en la elección del 22 de agosto, se han seguido generando estos actos de violencia, por lo tanto, es de suma importancia tratar este Proyecto de Declaración. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado, se va a someter a votación la solicitud de tratamiento sobre tablas el Romano VII, Punto 1, Expediente N° 072, folio 777/04; los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.



Sr. Presidente (Sergnese): Bien, en consecuencia se va a someter a votación la Solicitud de Preferencia para ser tratado en la próxima Sesión o sub-siguientes, los tres Expedientes que han sido mencionados precedentemente.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

-Así se hace.-

APROBADO POR UNANIMIDAD

gpm

Graciela Patricia Miranda

08-09-04 11:13 Hs.

Corresponde entonces pasar a tratar en primer término los temas que se han aprobado el tratamiento sobre tablas.

En primer lugar Romano II Punto 1), es una nota del Poder Ejecutivo y que adjunta Proyecto de Ley referido a la Ley de Cine, Expediente 395, Folio 040, Año 2004.

Tiene la palabra, entiendo como Miembro Informante el Diputado Andrés Vallone, se abre el debate.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, previo a la fundamentación de este Proyecto de Ley, voy a solicitar una modificación en el artículo 19° Punto c), donde se indica Ley 5244, debe decir **Ley 5432**. Es esta la única corrección Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra, se ha abierto el debate Señor Diputado.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, este Proyecto de Ley que ha llegado del Poder Ejecutivo, es un proyecto que viene a suplir la Ley 5453 conocida como Ley de Cine, que generó en nuestra provincia en los últimos años una transformación en esta materia, determinando que San Luis se transforme en un Centro Nacional de Producción de Cine, esto obviamente ha generado empleo para técnicos y actores, ha difundido nuestros paisajes, nuestros recursos naturales y culturales y ha promovido el turismo, y fundamentalmente ha incrementado en forma efectiva el empleo en la provincia.

Este nuevo Proyecto de Ley sobre el fomento a la industria del cine en nuestra provincia, significa la puesta en marcha de la segunda etapa de una política que ha sido exitosa, esto lo indica la experiencia ya que más de 14 películas se han rodado en nuestro territorio, la experiencia indica que se necesita una nueva reglamentación, que se necesita un cambio que flexibilice el acceso al crédito, esto está determinado en este proyecto específicamente en lo que hace al artículo 20°. El principal efecto que busca este nuevo proyecto, es la continuidad en la alternativa de encontrar la radicación de la industria del cine en nuestra provincia, lo que obviamente causará un incremento importante en la base productiva de la economía provincial; como ejemplo, tanto que miramos hacia el norte, podemos decir que en Estados Unidos la



segunda industria más importante es la industria sin chimenea del cine, lo que hace a buscar este efecto de radicación de las grandes industrias cinematográficas de la argentina, de América, del mundo, esta detallado en el artículo 2° del proyecto.

Para simplificar podemos decir que este nuevo proyecto significa modernizar la reglamentación existente, flexibilizar el acceso al crédito, generar métodos alternativos para la selección y, brindarle fundamentalmente a la autoridad de aplicación la facultad para que cuando el proyecto sea de interés provincial, aunque la convocatoria este cerrada, ese proyecto de interés provincial pueda ejecutarse.

Este nuevo proyecto Señor Presidente, mantiene los fondos destinados a producciones cinematográficas en la categoría de crédito, esto significa que la inversión que la provincia destina para este emprendimiento retorna en un 100% a la provincia, es reintegrable en un 100% a la provincia y esto también queda bien determinado en el artículo 7° de este nuevo Proyecto de Ley, creyendo que las políticas del cine en la provincia han sido exitosas, que tienen que tener continuidad y que deben ser apoyadas, es que solicito Señor Presidente a todos los colegas Diputados que nos acompañen con el voto positivo de este nuevo Proyecto de Ley. Nada más Señor Presidente por ahora y muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque UCR-Movimiento Ciudadano.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, nosotros no estamos de acuerdo, estuvimos de acuerdo con que se tratara sobre tablas este proyecto, creemos que no hay ninguna urgencia, pero en realidad nos daba lo mismo, porque ya cuando se trató la ley original, estuvimos..., nos opusimos a esta ley, cuando se trató la ratificación nos volvimos a oponer a esta ley y, naturalmente de ninguna manera podemos estar hoy aprobando o votando favorablemente este proyecto de una nueva ley que en algunos aspectos creo que para los riesgos de la provincia es peor que la anterior.

Pero no quiero entrar en la comparación de esta ley con la anterior, sabemos que se han flexibilizado las garantías, no nos conforman las explicaciones que dio en la comisión el Jefe del Programa de Cultura respecto a que había que flexibilizar las garantías para que fuera más fácil que tomara un préstamo en un Banco porque en definitiva el que corre el riesgo es el Estado Provincial, es decir, somos todos nosotros. En realidad a lo que queremos referimos fundamentalmente es a la cuestión conceptual, y como comentaba casualmente con los miembros de la Comisión de Finanzas en oportunidad de venir funcionarios del Ministerio del Capital para tratar el presupuesto, y surgió casualmente el tema de la Ley de Cine, en realidad nosotros lo que preferiríamos es que esta ley se derogue, que esta ley no exista más y me



anticipé y me vuelvo a anticipar a la vieja chicana de que cuando nosotros gobernemos podremos decidir cómo se va a distribuir el presupuesto y si va a haber o no Ley de Cine y cuánta plata le vamos a asignar; pero que mientras tanto, es quien fue elegido por el pueblo para administrar el Estado es el que va a tomar esas decisiones, cosa que no hace falta que me la digan porque ya la conozco.

Pero también debo rescatar el derecho a quienes no compartimos determinados criterios de quienes administran el Estado a oponernos y a dar los fundamentos por lo cual nos estamos oponiendo o al menos a plantear cual es la visión nuestra de cómo debería administrarse el Estado, si los éxitos electorales son suficiente motivo para que a nuestro entender se siga malgastando el dinero, y si los éxitos electorales justifican esto, pues, que quien gobierna lo siga haciendo. Nosotros seguiremos estando en desacuerdo, primero porque el cine no es una industria al menos en nuestro país, será en Hollywood, pero no es ni en la Argentina, ni en la Provincia de San Luis. La pretendida industria del cine no existe y no entendemos ¿por qué el Estado decide esta inversión más allá del tema de que si después lo va a recuperar?. Creemos que hay otros dineros..., que este monto el Estado lo podría invertir de otras maneras que también lo podría recuperar pero que crearían empleo genuino para los habitantes de esta provincia, cosa que no pasa con esta "industria del cine", nosotros sabemos que vienen los productores de otras partes del país, sí contratan alguna gente, está previsto en la ley, le dan trabajo, temporario, lo que dura la filmación de una película en este país, 2, 3 meses, le dan trabajo temporario a algunas personas de esta provincia, no son los que se llevan precisamente la mejor parte, se van, la provincia puso uno, dos, tres millones de pesos, después lo va a recuperar a largo plazo, toma garantías en realidad bastante insuficientes porque al decir que puede quedarse con la taquilla si la película es un fracaso como se comentaba ayer en la reunión de comisión, del fracaso que fue una de las películas filmadas, sabemos que toda película cuando se filma puede terminar siendo un boom o un fracaso, es un riesgo absoluto, o sea que acá la provincia está haciendo una inversión de absoluto riesgo.

S.M.D.

SONIA DAVILA

08-09-04 - 11:23 Hs.

/// Entonces, no puedo menos, Señor Presidente, que traer acá a este Recinto, cuando nosotros le propusimos al Estado Provincial, que invirtiera en emprendimientos productivos; y se da la casualidad, que ha vuelto a salir la posibilidad de invertir en aquel proyecto que sigue durmiendo en comisión, para la adquisición de CONINDAR San Luis; pero ahora, con el agregado de que hay otra planta industrial más, llamada Tualana que creo que está en la Localidad de Villa Mercedes, que también podría..., sale a subasta y, donde el Estado podría

estar arriesgando los dineros que arriesga en la industria del cine, para que haya un emprendimiento productivo, donde la gente mediante una cooperativa llega a ser dueña de un bien de producción permanente, sustentable y que le permita tener un ingreso, como mínimo del Salario Mínimo con todos sus aportes jubilatorios. En estas cosas, creemos nosotros que el Estado debería correr los riesgos de inversión; pero seguimos sin entender porqué se malgasta este dinero, porque consideramos que se está malgastando.

Existe el Instituto Nacional del Cine y Artes de Audiovisuales, bueno...

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado Haddad, el Señor Diputado Pinto le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: No, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): No se la concede al Diputado Pinto.

Tiene la palabra el Diputado Haddad.

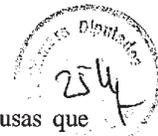
Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente, evitemos las polémicas ríspidas y podemos hacer un debate ordenado, tranquilo y, en lo posible, inteligente. Decía, Señor Presidente, que existe el Instituto Nacional de Cine y Artes de Audiovisuales, si acá viniera un Proyecto de Ley para que el Estado Provincial firmara algún tipo de convenio con este instituto, que como ustedes sabrán cuando van a algunas de las salas de cine que hay, al menos en la Ciudad Capital, la entrada vale la mitad y ahora algunos días menos de la mitad, porque está solventada por este instituto; entonces, si el Estado Provincial firmara un convenio, para fomentar la filmación de películas acá y hubiera una suerte de apoyo, sería una cosa que hasta cierto punto se podría entender; pero fomentar una industria que no es industria, creo que para el Presupuesto del 2.005 están previendo veinticinco millones. Pero a los cuales va a haber que sumarle lo que no se haya usado del Presupuesto del 2.004, no se ya a qué monto va a llegar; en una provincia con un elevadísimo, altísimo, uno de los más altos del país o el más alto del país de índice de desocupación; y acá, hago la aclaración para medir el índice de desocupación, no debe considerarse ocupado al personal que está en el Plan de Inclusión Social, ya que el Estado ha reconocido o quién gobierna que no es un plan de empleo, por lo cual no tiene ni salario mínimo...

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado Haddad, no obstante lo que usted manifestó hace rato, el Diputado Pinto nuevamente le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: No, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): No se la concede al Diputado Pinto.

Tiene la palabra Diputado Haddad.



Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente, y repito, reitero que es por las mismas causas que mencioné antes.

Entonces, este tema de la elevada desocupación que tiene esta provincia, que yo creo que es record en el país, que no debe ser confundida con la gente del Plan de Inclusión Social porque esa gente no tiene empleo, esto lo ha reconocido el Gobierno por eso no le paga el Salario Mínimo, ni tampoco le hace aportes jubilatorios, porque no es un Plan de Empleo; es un Plan..., o sea la gente ésta, está subsidiada por el Estado atendiendo a su razón de indigencia. Entonces, creemos que lo que se debería fomentar, donde el Estado debería arriesgar el dinero es en el verdadero empleo, en la posibilidad de que toda esta gente tenga un emprendimiento productivo, que le permita tener, ser dueño mediante una cooperativa del bien de producción y llegar a tener un empleo de verdad; ahora, ¿qué se hace en este sentido?, y grandes páginas en el diario, para muy poca gente de treinta y ocho mil, yo creo, que no hay ni cien, en este momento, que hayan conseguido un empleo o que..., inclusive, fomentado por el Estado. Entonces, ¿por qué no arriesgar estos veinticinco millones de Pesos...

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado Haddad, el Diputado Vallone le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: No, Señor Presidente,

Sr. Presidente (Sergnese): No le concede la interrupción.

Nuevamente en el uso de la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Voy a ser coherente, Señor Presidente, voy a exponer mis ideas y escucharé la de los otros; creo que igualmente así podemos debatir bien. Entonces, yo insisto con que esto al no ser industria, al no crear un empleo permanente, este dinero podría ser invertido por la provincia; de otra manera, podría..., es una inversión de riesgo esto lo que está haciendo la provincia, ¿pero, no convendría arriesgar en emprendimientos verdaderamente productivo; yo pregunto; ¿no compraron hectáreas para hacer la Ciudad de La Punta?, ¿No podrían comprar hectáreas, para hacer cooperativas frutihortícolas, ¿no podrían estar comprando las fábricas que están desactivadas y activándolas con gente del Plan de Inclusión Social, formando cooperativas?. Y hay, casos concretos, como los que mencioné recién; entonces, a veces me debo preguntar, ¿a que se debe el interés por esta Ley de Cine?; y yo tengo, una explicación particular, Presidente, creo que apunta a dos aspectos, por un lado a algo que ha sido un común denominador de determinados regímenes en la historia universal que es la parte publicitaria, la propaganda, la prensa y propaganda, creo que se llamaba el cargo que tenía un famoso jerarca nazi; entonces esto permite ser mucha publicidad...



Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Haddad, la Diputada Viviana Morán le solicita una interrupción.

Sr. Haddad: Con las disculpas del caso, no voy a dar interrupciones, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): No le concede la interrupción, Diputada Morán.

Tiene nuevamente la palabra el Diputado Haddad. (Risas)

Sr. Haddad: Es para que nadie piense que lo discrimino, Presidente.

Entonces, ¿a qué se debe?, ¿a qué apunta esto?; y bueno, apunta a la necesidad de mostrar de que la provincia aparezca en las marquesinas publicitarias, en la televisión, en lugares donde pueda servir de propaganda, a mí no me parece mal que el Estado, intente hacer propaganda, ya sea de su acción de gobierno o de las bellezas de la provincia; ¡pero, a este costo! ¡es carísimo para hacer propaganda!. Y, yo creo que es un propaganda política que busca simplemente la perpetuación de quién viene administrando la provincia desde el año '82 hasta la fecha, que es una sola familia. Entonces, esto para mí es propaganda familiar, que le sale carísima al Estado, un tema; y, el otro es, por supuesto, es explotar el cholulismo de la gente, que todos, me incluyo, lo llevamos adentro; entonces, vienen los artistas y a la gente le gusta porque andan..., no sé, Víctor Laplace, Leonor Benedetto. Entonces, y todo eso, bueno, hace al populismo, ¡pero populismo que nos sale caro y que no le da trabajo a los Sanluisenses, que es la raíz de la cuestión!. Por eso es que nosotros cuestionamos esta ley, por eso, es que no estamos de acuerdo con la existencia, primero con que exista la ley, con eso ya no estamos de acuerdo; sin entrar a discutir algunos aspectos que han cambiado respecto a la ley anterior, en lo que hace a las garantías y, más allá, de lo que ha tomado estado público últimamente y que se ha cuestionado mucho, respecto al viaje de determinados funcionarios a España; diría que la verdad, que a mí también me resulta incomprensible, pero creo que no sirve para nada, ¿no sé qué van a ir a pasear? ¿no sé qué van a ir a hacer en España? fuera uno que entiende de cine, bueno; si hay uno que entiende de cine en la provincia que vaya, ¿no sé los demás que van a ir a pasear, a hacer turismo?. Pero, igualmente lo miramos desde el punto de vista del gasto es mucho más grave sancionar hoy esta ley, en virtud de la cual ya se están hablando de veinticinco millones, para el año que viene que es lo que puede costar el viaje, los viáticos de un puñado de funcionarios, entre los cuales, inclusive, creo que va la propia hermana del Gobernador a España, que no se ¿a qué va? porque no van a promocionar la película, promocionan los actores, los productores, o iremos a buscar a gente de España que venga a filmar acá. No sé, la verdad que no se a qué van a ir; pero, igualmente, comparativamente, porcentualmente es un mal mucho menor que ese tema del viaje, a que la ley exista y al monto que se le está asignando presupuestariamente para el próximo año.

274
Luis

De tal manera, Señor Presidente, que de ninguna manera podemos estar de acuerdo ni con este texto, ni con el texto anterior y, cada vez que se presenten estos temas alzaremos nuestra voz y haremos saber, Señor Presidente, que seguimos pensando en un San Luis productivo, en un San Luis industrial, en un San Luis agropecuario que posibilite a esas treinta y ocho mil personas, que hoy tienen que recibir trescientos Pesos de subsidio del Estado, puedan tener un trabajo auténtico y puedan ser dueños de su propio bien de producción, que es lo que significa poder ser dueños de su propio futuro y poder ser políticamente independientes y dejar de ser rehenes electorales por trescientos treinta pesos. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra la Diputada Laura Patricia Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias, Presidente, bueno, después de las expresiones de Haddad, con las cuales estoy casi en un total de acuerdo, mucho más por agregar no me queda; pero en realidad, veo que este Proyecto de Ley es cinematográfico, sí, es una contradicción enorme del Gobierno transformar a San Luis Hollywood, ///

N.R.B.de C.

Nery R.B. de Córca.

08/09/2.004 – 11.33 Hs.

/// el Hollywood va a ser San Luis, no sé tal vez vendrá la Metro Golden Mayer, Columbia, a invertir a San Luis, no lo creo. La contradicción, y esto que veo tan ridículo yo, es hacer cinematográfico, Hollywood, y por el otro lado tenemos a la gente muerta de hambre, los pico y pala, los pico y pala para dar el ejemplo pero ¿Para dar el ejemplo de qué? Para salir filmados en esas películas al mejor estilo de la época de la esclavitud, supongo yo que será así.

Por otro lado, tenemos los créditos que le dan, como bien decía el Diputado Haddad, a Víctor Laplace, Leonor Benedetto, sin que tengan que responder con nada, generalmente los créditos se responden con bienes personales, la garantía, la taquilla, les digo que en la Sala Inca nunca hay nadie, el cine nacional dos o tres películas son las que alguna vez han tenido un éxito medianamente bueno y nada más.

Y fundamentalmente esto, si este Presupuesto tenemos para el cine, y viene bastante engordado, bastante bien comido para el año que viene, este Presupuesto para el cine, digo yo ¿No se podría poner unos cuarenta, cincuenta millones para la Salud más? ¿No es más importante la Salud que el cine? Si el Pueblo está enfermo y no tiene cómo hacerse atender, supongo que no va a tener ni cómo producir porque va a estar enfermo.

284

Y por el otro lado, yo veo que viaja una comitiva enorme a San Sebastián, que para eso también creo que debe servir este gran Presupuesto de cine, englobado enormemente para el año que viene...

Sr. Pinto: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Sergnese): Diputada Sirabo: el Diputado Pinto le solicita una interrupción.

Sra. Sirabo: No, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): No se la concede al Diputado Pinto.

Nuevamente en uso de la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias.

Por otro lado, veo esta gran comitiva que viaja a San Sebastián, que por ahí me pregunto ¿Y, cómo, el Presupuesto este también va a servir para estos viajes de farra, de placer? Porque si dijéramos ¿Quiénes van? ¿Zulema Rodríguez Saa como Julia Robert? ¿Bartolucci como Sharon Stone? ¿Oscar D. Sisto como Alain Delón, Robert Redford? ¿Serán buenos actores? Por la pinta, la verdad que decimos lo contrario. Pero es como solventar los gastos de salir a farrear la plata del Pueblo a San Sebastián ¡Qué hermoso lugar, no! Alguno debe haber tenido oportunidad de estar ahí, es muy hermoso; y realmente digo, tal vez, se darán un grito por otro lado, ya que estamos pasemos para otras costas, sigamos la farra, porque está muy lindo esto del cine.

Y vamos a ver con qué premio viene de allá Julia Robert, Zulema Rodríguez Saa, vamos a ver qué premio le dan, a lo mejor le dan el premio a la mejor actriz; a Bartolucci, la mejor actriz, que la he visto yo declamar aquí en la Cámara...

Sra. Morán: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Cano: ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Sergnese): Señora Diputada Sirabo: La Diputada Viviana Morán y el Diputado Manuel Salvador Cano le están solicitando una interrupción.

Sra. Sirabo: No, Señor Presidente, no voy a dar interrupciones.

Sr. Presidente (Sergnese): No les concede la interrupción.

Nuevamente en uso de la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Gracias.

Entonces, yo digo y no se habla ni cuánto sale ese viaje ¿Lo pondrán de sus bolsillos? No lo dice, van con la plata del Pueblo, y eso deben darse cuenta ellos, esta gente que viaja, que pertenece a este Gobierno, que mientras ellos van de farra, como grandes actores, a San Sebastián, hay gente que tiene muchísimas necesidades; el cine no es una necesidad imperiosa para esta Provincia, para nada, no es una gran fuente de producción, yo creo que más bien dejará

pérdidas en el Estado que ganancias. Creo que también se le debe rendir cuenta al Gobierno de ¿Por qué tiene que ir una comitiva tan grande de farra? ¿Por qué? ¿Por qué viajan de a diez, de a veinte? Si uno de estos actores puede ir uno solo, el que consideren que dentro de los tres está el mejor.

En realidad, creo que a veces en esta Cámara, que se burlan de los Proyectos que presenta la oposición, como Proyectos aberrantes, Proyectos mal hechos, técnicamente mal realizados, Proyectos que no tienen ningún sentido de ser, esto si no les parece vergonzoso, yo creo que están muy equivocados.

Por supuesto que voy a adelantar mi voto negativo a este Proyecto, que considero que nunca debería haber entrado en la Cámara de Diputados, y mucho menos haber sido tratado en este Recinto. Gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Sr. Bridger: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Señor Presidente, Señores Diputados: el planteo de este Bloque fue inicialmente por qué este Proyecto de Ley no tenía que volver o ir a una Comisión, Comisión de Industria y Turismo, para su análisis y aprobación por mayoría o unanimidad. Muchos Proyectos presentados, algunos de este Bloque, para su tratamiento sobre tablas sin ir a Comisión, han sido derivados en forma contundente a las Comisiones correspondientes para su tratamiento, pero este Proyecto de Ley no.

Y será porque este Proyecto de Ley viene del Poder Ejecutivo con una necesidad de urgencia, o sea que ¿Es urgente el tratamiento de este Proyecto porque afectaría a un sector de la comunidad sanluisiense, solucionaría graves problemas a la comunidad que vive en San Luis? No sé. En el caso de esta urgencia creo que normalmente se convocaría a una Reunión Extraordinaria a los Diputados que quieran participar para analizar previamente el por qué de la urgencia del tratamiento sobre tablas de este Proyecto de Ley.

Y ahora aparece en el diario local, de mayor distribución en la Provincia, que una comitiva viajaría a San Sebastián, a presenciar el Festival del Cine en San Sebastián; y uno leyendo esto se da cuenta, bueno, ahí está la razón por la cual hoy el Ejecutivo necesita que se trate sobre tablas, que se apruebe este Proyecto de Ley, para que esta comitiva vaya a promocionar la industria del cine, en San Luis, en el País de España.

Este Proyecto de Ley, Señor Presidente, afecta a nuestro Presupuesto, entonces ¿Por qué el tratamiento tan apresurado hoy mismo, y no poder pasarlo a la Comisión correspondiente para que se debata en la Comisión como corresponde un Proyecto de Ley que afecta al Presupuesto?



Y esto muestra a las claras, Señor Presidente, que esto es fruto de la improvisación de un Poder Ejecutivo, que decide enviar una comitiva a un festival, donde necesita una herramienta, tal como este Proyecto de Fomento, para promocionar esta Industria en nuestra Provincia de San Luis. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

08-09-2004

11:43 Hs.

////////////////////

Esta improvisación es mala para la Provincia de San Luis, nos lleva a discusiones y muchas veces a discusiones que nunca tienen solución o nunca se aclaran. Este Bloque no está en contra de este Proyecto de Ley como herramienta de crecimiento Señor Presidente, y creemos que fomentar esta industria, pequeña, grande o por ahora insignificante que sea en la provincia es positivo, es positivo. Podemos ver que en otros países tal lo dijo el Diputado preopinante del Bloque Oficialista, han sabido inteligentemente promocionar industrias que hoy son los principales generadores de recursos para los gobiernos de otros países.

Entonces no podemos privar a que un Gobierno Provincial intente promover lo mismo en esta Provincia de San Luis, de aquí la posición positiva a favor de la sanción o la media sanción de esta norma señor Presidente; pero quiero recalcar que este Bloque cuestiona muy firmemente que éstos actos de improvisación que lleva adelante nuestro Poder Ejecutivo. Muchas gracias señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra el Diputado Címoli, Bloque U.C.R.- Movimiento Ciudadano.

Sr. Címoli: Gracias Presidente. Voy a agregar algunos comentarios a los que hizo el Presidente de nuestra bancada y que tienen que ver con las reuniones que hemos mantenido en la Comisión de Industria cuando realmente me sorprendí cuando fue invitado a la Comisión de Industria con la presencia del Ingeniero Carreras, yo pensaba..., será Enrique Carreras?. No, no era Enrique Carreras, era el Ingeniero Carreras quién venía a fundamentar la presentación de este Proyecto de Ley, que en realidad creo que realmente tiene razón el Presidente de la Bancada Oficialista, el único argumento para estar discutiendo hoy es esto, esta ley..., y las razones de necesidad de urgencia es que la delegación de funcionarios..., dentro de los cuales se comenta en los pasillos de esta Cámara que habría..., un Diputado de "escasa cabellera", que también estaría por integrar esa comitiva. ¿No sé si será tan así?

Sr. Presidente (Sergnese): Diputado Címoli le voy a pedir que eliminen de la Versión Taquigráfica esa apreciación subjetiva del Diputado. ¿Está de acuerdo?

Sr. Címoli: Esta bien, sí Señor Presidente.



Sr. Presidente (Sergnese): El Diputado Vallone le está solicitando una interrupción, se la concede?

Sr. Címoli: Bueno, se la voy a dar.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Vallone

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, es simplemente para acotar que si nos guiamos por los comentarios de pasillo, también los comentarios de pasillo indican que un Diputado de la oposición de "poca inteligencia" se dedique a escuchar mucho los comentarios de pasillo y, no averiguar como representante del pueblo quiénes estarían integrando una comitiva oficial que es pública y que va a representar a la provincia fuera del país. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado, voy a..., al igual que lo que hice recién con el comentario y el adjetivo poco feliz del Diputado previo, voy a hacer lo mismo en este caso. Le voy a pedir que se borre de la Versión Taquigráfica esas apreciaciones subjetivas sobre la mayor o menor inteligencia. ¿Está de acuerdo Señor Diputado que lo saquemos de la Versión Taquigráfica?.

Sr. Vallone: Sí Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, nuevamente en el uso de la palabra el Diputado Címoli.

Sr. Címoli: Gracias Señor Presidente. En realidad la única necesidad y la única urgencia de estar tratando esta ley, es que la delegación pueda viajar al festival, no solamente a participar del mismo, sino también seguramente a participar de una ronda de negocios. ¿Porqué digo esto? Porque esta ley con las modificaciones que se hacen a la ley anterior que fue ratificada por esta Cámara, no solamente que tiene un presupuesto extraordinario y del que no he escuchado a esta Cámara que haya tanta preocupación por saber cuántos son los recursos que realmente hoy está administrando el Fondo del Fomento del Cine?. Me gustaría saber si algún Diputado del Oficialismo conoce realmente cuántos son los recursos que conformarían hoy el Fondo de Fomento de la Industria del Cine; los que no se han utilizado en el Año 2003, los que no se van a utilizar en el 2004 y, sumárselos a los 25 millones de Pesos previstos en la Ley de Presupuesto para el Año 2005. Con lo cual teniendo... y, yo podría tirar un número: Cuarenta Millones de Pesos, podría encararse una buena ronda de negocios, ofreciendo subsidios no reintegrables a quien me caiga mejor o a quien en el caso de los que les guste el cine, a quien tienen como líder, podríamos decir así y, hacerlos venir a San Luis y poder pasearse con ellos para mostrarse frente a este pueblo que está necesitando de que los Diputados y de que el gobierno en general esté pensando con mayor esmero cómo hacemos para sacar a la Provincia de San Luis de la situación de crisis en que se encuentra. Me parece que esta ley tiene artículos

324

que son ridículos, como es el Artículo 21°, que es el Artículo 23° de la ley anterior que dice que: "El resultado de la explotación de la película o producción no eximirá del cumplimiento de las obligaciones respecto del plazo y cancelación de los créditos otorgados". Cuando en realidad lo que estamos haciendo con esta ley es modificar el criterio de otorgamiento de créditos con el de subsidiar absolutamente todos los proyectos que se quieran llevar adelante desde el punto de vista de la industria del cine en la Provincia de San Luis. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Tiene la palabra la Diputada Adriana Bazzano.

Sra. Bazzano: Sí, gracias Señor Presidente. Yo quizás es para referirme concretamente al tema de la industria, que pienso que según lo que está planteando el Bloque de la Oposición, es como muy difícil entenderlos. ¿A veces pienso y no sé cómo se entendería? Porque me da la sensación que ellos no quisieran que hubiera artistas, no existe lo cultural, no tendría que existir lo cultural, no tendrían que existir los actores, no tendría que existir la pintura..., o sea, no tendrían que existir los del Plan de Inclusión. Realmente estoy nombrando hechos que hacen a la cultura de un pueblo, que hacen a la cultura y a la identidad de un pueblo, y bueno..., desde esa postura, la verdad que es lamentable. Es lamentable porque por un lado dicen que a los Pico y Pala hay que darles un trabajo digno..., entonces esto, digo, sería un trabajo digno. Entonces en esto tampoco están de acuerdo ¿entonces quién los entiende? Y, por lo que a mí me toca, por supuesto que quisiera que el nivel intelectual de ellos sea un poquito más alto para entender algunas cosas, ya que están representando a un pueblo, porque sino como digo y vuelvo a repetir: los artistas, los actores, los pintores, los escultores no existirían; según ellos no tendrían que existir en la sociedad. Ahora, ¿qué considerarán ellos de quiénes hacen la cultura de un pueblo?. Si no son los trabajadores de la cultura realmente los que modifican y los que transforman un pueblo a través de los años. En este caso que estamos hablando es una industria, ¿o esto del cine en ningún lado es otra cosa que no es una industria?. Que yo sepa siempre es industria. Es industria porque es industria, habría que..., yo me voy a tomar el atrevimiento de explicárselos.

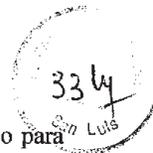
O.H.L.

OSCAR HORACIO LUNA

08/09/04

11:53 Hs.

/// Es industria porque es industria, y yo me voy a tomar el atrevimiento de explicárselos, es industria por da trabajo a mucha gente, porque da trabajo a ingenieros, porque da trabajo a actores, porque da trabajo a técnicos, a electricistas, a pintores, a personal de vigilancia, es un industria que incorpora un montón de disciplinas y quizás esto...



Sr. Presidente (Sergnese): Por favor, a los Señores Diputados traten de evitar el diálogo para que se escuche a la oradora. Está en la palabra Diputada Bazzano.

Sra. Bazzano: Esto lo estoy explicando porque es una industria, en todos los lugares del mundo esto es una industria, que a lo mejor algunos no saben o ignoran, o quizás porque los temas culturales o este tipo de actividades es mejor, no lo miramos, mejor no existe, no existimos, los tapamos, no nos interesa esos temas son de gente que no nos interesa, entonces, creo que pasa por un nivel de conocimiento y un nivel intelectual que les recomendaría que sería importante. Porque mucha gente pertenece a ese sector y como Diputados también tenemos que tenerlos en cuenta. Entonces, este Proyecto que tiene que ver con la industria del cine me parece muy importante, porque es otra posibilidad para un montón de gente, una posibilidad digna, por ejemplo, para las personas que tan sarcásticamente mencionan como el “pico y pala”, y que son personas igual que ellos, es una posibilidad digna de trabajo, o no que quieren que la provincia de trabajo, ¿no es eso lo que están pidiendo?, desde que yo estoy sentada en esta Banca en este año, es lo único que critican, y bueno, y cuando se da trabajo, no, cuando se da trabajo no votamos, siempre se vota en contra desde la oposición. Bueno, la verdad que no los entiendo Presidente, la verdad que no los entiendo, quisiera entenderlos porque tengo colegas, incluso en mi Departamento Diputados, que han estado, y que pueden haber presenciado lo que fue una película que se filmó en Villa Mercedes, por ejemplo, para que se enterara la cantidad de gente que se incorporó al trabajo que fueron pagos, que se les pagó, que cobraron sueldo, que cobraron ...

Sr. Presidente (Sergnese): Diputada Bazzano, el Diputado Olagaray le está solicitando una interrupción.

Sra. Bazzano: Sí como no,

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado Olagaray.

Sr. Olagaray: Gracias Señor Presidente, le recuerdo a la Señora Diputada, que en la Ciudad de Villa Mercedes, en este momento no tenemos sala cinematográfica. Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Continúe en el uso de la palabra Diputada.

Sra. Bazzano: No escuché.

Sr. Presidente (Sergnese): Le voy a traducir: ha hecho la mención que le recuerda a la Diputada que está hablando, o sea a usted, que en Villa Mercedes no tiene sala cinematográfica, en este momento.

Diputada nuevamente en el uso de la palabra, la Diputada Bazzano.

Sra. Bazzano: No, yo le agradezco al Diputado Olagaray, pero bueno, no sé, quizás él podría ser alguno de los inversores en una buena sala de cine, que podría ser importante en la Ciudad.



Entonces, ese podría ser una..., pero digamos que para protestar y no, no..., el tema del cine y de las salas, realmente todos sabemos lo que ha pasado y lo que ha pasado en todo el país, tenemos algunas películas que demuestran justamente este problema de quedarnos sin sala de cine, que se pongan supermercados, pero esto, bueno, tiene que ver con los empresarios, que hay veces que invierten en vez de invertir en sala, prefieren el lugar que tiene dársele a un culto o a un supermercado, y sobre eso, como Diputada, no es que no me preocupe por el cine, muy por el contrario, la ciudad de Villa Mercedes, a la cual pertenezco, mantenga la sala de cuando yo tenía 20 años, que eran cinco, cuando el Diputado también tenía los mismos años que yo, pero bueno, esto no quiere decir, volviendo, a que el cine, la industria del cine, desgraciadamente depende de salas, pero esto no quiere decir que no hagamos películas, ¡por favor!, bueno, entonces...

Sr. Presidente (Sergnese): El Diputado Címoli le solicita una interrupción.

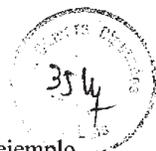
Sra. Bazzano: Sí, como no.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado Címoli.

Sr. Címoli: Gracias Presidente, yo le quiero recordar a través suyo, Señor Presidente, a la Diputada Bazzano, que lo que se está discutiendo en este Proyecto de Ley del Cine, no es el fondo de la cuestión, sino que son las modificaciones que se le hacen a la Ley vigente, del Cine que fue ratificada en esta Cámara y las modificaciones expresamente hablan de transformar los créditos y posibles subsidios, porque se eliminan absolutamente todas las garantías reales y lo que se expresa, lo que se agrega a la Ley es la posibilidad de poner como garantía las recaudaciones de las películas, entonces, los mismos argumentos que ella está utilizando, en cuanto a la realidad que está viviendo este país, con las sala cinematográficas, nos esta dando la razón de que esta Ley o que estas modificaciones que se plantean son inviables desde el punto de vista de la recuperación de los dineros que va a invertir cada uno de los ciudadanos en la industria del cine por lo tanto le pido a la Diputada que coherentemente con sus argumentos, vote en ese sentido por la negativa a la aprobación de esta Ley. Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Nuevamente en el uso de la palabra Diputada Bazzano.

Sra. Bazzano: Yo dejo para los Diputados preopinantes, algunos opinaran sobre esto, y sobre el éxito o no de una película, desgraciadamente no podemos saber cuando una película es exitosa o no, hasta que no va a las salas, puede resultar un éxito o no, pero yo concretamente me estoy refiriéndome al tema de la industria del cine, que era el tema que para mí es el que más se cuestionó. Y en cuanto al trabajo, yo me refiero a esto, entonces, creo que tengo el deber como Legisladora de también defender esta actividad desde todos los ámbitos, porque para mí sí es una industria, nunca fue otra cosa, y como vuelvo a repetir, no sé la cantidad, quizás un montón de especialidades trabajan en esta industria, pero un montón, y quizás el número pasa de



las cien personas en personal, no estamos hablando de actores, porque sino, por ejemplo, escuché por ahí, no sé si Haddad dijo lo del cholulismo y que sé yo, y bueno tengo que pensar, que el primer cholulo es el Diputado Haddad, que se yo, porque está pendiente, que si parece que la película depende solamente de los actores, trabaja muchísima gente, esto es lo que yo quiero decir, porqué es una industria y porqué participa tanta gente.

Y volver a remarcar, que estas cosas de la cultura o de estas cosas cholulas, como alguno dice, no son cholulas, para mí no son ni lo fueron, y que hacen y tienen que ver con la cultura de un pueblo. Nada más Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada. Tiene la palabra el Diputado Pinto, voy aclarar que han solicitado la palabra después el Diputado Reviglio, el Diputado Cano y el Diputado Vilchez, creo que nadie más, luego va a cerrar el Miembro Informante. Tiene la palabra el Diputado Pinto.

Sr. Pinto: Gracias Señor Presidente. Señor Presidente, Señores Diputados: en primer lugar voy a solicitar al Señor Presidente, que teste de la Versión Taquigráfica, términos que de alguna manera son agraviantes, alguna Diputada preopinante a considerado que esta comitiva se va de "farra", y a mí me parece, que este no es un término que debe quedar asentado en la Versión Taquigráfica.

En segundo lugar Señor Presidente, y entrando al fondo de la cuestión quiero hacer, de alguna manera, un relato de lo que ha sido la historia de la Provincia de San Luis ///

I.R.T. Isabel Torino

08-09-04 - 12.03 Hs.-

//// y del porqué de esta Ley. Yo veo que desde la oposición, primero se criticaba la Promoción Industrial de San Luis, todos los días venían Inspectores de la Nación, todos los días se requerían los listados. ¿Cuántas Industrias eran?, ¿cuántas eran las que estaban radicadas?, ¿cómo era el sistema? En definitiva siempre desde algún sector de la oposición, se criticó la Promoción Industrial; que le trajo muchos beneficios a la Provincia de San Luis, Señor Presidente.

Luego, en otra etapa, y cuando empezamos con la obra pública, también se criticaron los caminos, se criticaban los diques, se criticaban las viviendas, las escuelas, se criticaban los acueductos, se ha criticado el desarrollo, por ejemplo del corredor Quines-Candeladaria, el desarrollo de Los Cajones, en definitiva se criticó la infraestructura, que nos ha permitido hoy a San Luis estar dentro de las cinco Provincias de la Argentina.

También se critica, años tras año los presupuestos, y me hubiere gustado escuchar, después de tantas críticas, que hablaran alguna vez de la eficiencia fiscal que ha tenido la Provincia de San



Luis, de la eficiencia administrativa, de la eficiencia de recursos, y que esta no es una Provincia endeudada, al contrario, es una Provincia que tiene a cobrar, por parte de la Nación, cerca de mil millones de pesos. Y cuando uno ha tratado aquí en este Recinto, si le debiéramos pedirle a la Nación que nos reintegraran los fondos o no, también nos han criticado, porque en vez de mil cuarenta y cinco, eran mil cuarenta y siete, o mil cuarenta y tres millones; en definitiva siempre hemos tenido que escuchar la crítica. Últimamente, también se criticó el Plan de Inclusión Social, primero nos decían que era un trabajo improductivo, y después nos salen diciendo que le tendríamos que pagar más plata, en definitiva es siempre la crítica.

Con esta Ley del Cine, Señor Presidente, Señores Diputados. Es cierto que rodar películas en San Luis, le va a traer publicidad a la Provincia de San Luis.

Yo no sé, honestamente si vendrán más o menos cholulos, como por ahí nos denominan, pero sí estoy seguro que va ha traer más turismo.

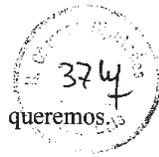
Y la Industria del Cine, es una Industria que va a colaborar con la Industria del Turismo, el Turismo esa Industria sin chimeneas, que en definitiva el turismo es un camino al futuro, un camino al desarrollo, una flechita al progreso.

Y hoy tratamos esta Ley, esta Ley de alguna manera tiene en su Artículo 18° fijadas pautas concretas y expresas, y que está relacionado con todo esto que venía yo haciendo referencia.

El 50% del Personal, excluidos los Protagonistas y Directores, deberán ser mano de obra locales, esto es más trabajo para la gente, el 20 % de los actores secundales y el 10% de los coprotagonistas deberán ser mano de obra local. Y yo creo que solo esto ya justifica que acompañemos con el voto afirmativo, este Proyecto de Ley, porque realmente es un camino al futuro, es un camino al desarrollo.

Y yo no se, si San Luis llegará a ser Hollywood, seguramente no, pero vamos a tener más mano de obra para nuestros comprovincianos, los puntanos, vamos a tener una nueva impronta, porque las industrias ya las tuvimos, tenemos algunas, toda la infraestructura de la Provincia de San Luis ya está hecho con caminos y acueductos y se están concluyendo obras importantes de infraestructura, y ¿por qué no? desde la oposición nos acompañan con esta visión que se tiene desde el oficialismo de que está flechita del progreso es hacia el turismo, hacia la Industria sin chimeneas, y hacia que San Luis tenga mucha publicidad, para que nos vengan a ver los turistas, nos vengan a ver los visitantes y vengan algunos cholulos a ver también como se rodan las películas aquí en San Luis.

Es por eso que con estos fundamentos, Señor Presidente, voy a acompañar con mi voto afirmativo. Y le pido a la oposición con mucha humildad, con mucho respeto, que nos



acompañen en hacer un San Luis más pujante, un San Luis que seguramente todos queremos.
Nada más, Señor Presidente, muchas gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias, Señor Presidente. Una vez más, Señor Presidente, cada vez que se discute en este Recinto una política de gobierno. Tenemos que escuchar a la oposición como se va por la tangente, y voy a explicar porqué se va por la tangente, y voy a explicar también porqué la discusión que ellos hacen sobre algunas cuestiones de la Ley, no son ciertas.

En esta oportunidad, Señor Presidente, y después del 22 de abril, después del 22 de agosto siguen sangrando por la herida, y digo esto, Señor Presidente, porque cada vez que se discute un tema en este Recinto, salta el tema del Plan de Inclusión Social, ¡cómo les duele, Señor Presidente, el Plan de Inclusión Social a la oposición! Indudablemente es que muchas veces negaron que estaban con el NO o que de alguna manera decían que estaban con el Plan de Inclusión Social, cada vez que se discute en el Recinto este tema sacan el Plan de Inclusión Social.

Digo también, Señor Presidente, que se van por la tangente, porque empiezan a discutir el Presupuesto, empiezan a discutir la administración de la Provincia de San Luis, sabiendo que es de público conocimiento en los medios nacionales gráficos, televisivos y radiales que la Provincia de San Luis de acuerdo al análisis de una de las mejores Consultoras del país que es "DELFO", que es Asesor, incluso del Ministerio de Economía de la Nación; San Luis es la primer Provincia mejor administrada del país, superando, después de algunos años a la Ciudad de Buenos Aires, que verdaderamente tienen muchísimos más recursos que San Luis.

También, Señor Presidente, voy a hablar sobre algunos cuestionamientos que se han hecho a las modificaciones de esta Ley, diciendo de que la garantía en la Taquilla es totalmente inviable, si uno ve como hace los préstamos el INCA, o como lo hace cualquier país del mundo, cuando fomenta el Cine, lo hace de esta manera, lo hace a través de la taquilla. Y cuando una Película trasciende las fronteras con las distribuidoras se hace de la misma manera, se retira el porcentaje de taquilla para la devolución de los préstamos, y de esa manera se fomenta la Industria del Cine, por eso me parece poco serio decir que las modificaciones de esta Ley son inviables, en realidad es una cuestión absolutamente normal, en la Argentina, en el INCA y en cualquier país del mundo.

También, Señor Presidente, voy a hablar un poquito de la historia del Cine. El Cine Nacional, hasta el año '55 era la tercera generadora de empleo en la República Argentina, luego que cae el Presidente Perón y gobiernos militares por delante, y gobiernos democráticos por delante. El



Presupuesto para el Cine que existía hasta el año '55, y que era aproximadamente el 15% del Presupuesto Nacional, bajó a nada como en la actualidad, por eso me parece que desconocer la propia historia, desconocer que el Cine Argentino hasta el año '55 creaba más películas que Francia, España y estaba muy cerca de Estados Unidos, es desconocer nuestra propia historia.

////

gpm

Graciela Patricia Miranda

08-09-04 - 12:13 Hs.

También se dice o se ha dicho por algunos miembros de la oposición que presentar esta ley en este momento significa improvisación, yo creo que no Señor Presidente, faltan todavía varios días para que se realice este festival donde se van a presentar tres películas de muy buena calidad y que indudablemente van a poner a la Provincia de San Luis en una publicidad gratuita, nunca vista anteriormente. No es improvisación Señor Presidente, es tratar de mejorar las herramientas que tiene actualmente, porque la ley existe, no es que vamos a crear la ley ahora para llevarla a San Sebastián, la ley está creada de hace dos años y está en vigencia y se está ejecutando, no es improvisación Señor Presidente, es mejorar las herramientas para que San Luis se ponga de pié en esta industria y, de esa manera mejorar una imagen nacional e internacional de San Luis como nunca antes.

Finalmente Señor Presidente, voy a instar a la oposición cada vez que se discuta una política de gobierno que discutamos las cuestiones de fondo y no volvamos con la misma discusión de decir que hay otras prioridades o de que es más importante destinar el dinero para una cosa o para otra, para eso Señor Presidente deben gobernar y lo vuelvo a ratificar una vez más.

Por ahí comparar Señor Presidente que las películas que se generan en San Luis hacen acordar a un Jefe de Prensa y Propaganda Nazi me parece de muy mal gusto y por supuesto la rechazo enfáticamente; también se dijo Señor Presidente de que esta industria del cine genera únicamente empleo temporario, y lo dicen de tal manera Señor Presidente, como si el empleo temporario fuera una cuestión ilegal, yo pregunto, la industria de la pesca, la industria del turismo en la costa que es temporaria como la del cine ¿es ilegal o no sirve?, me parece que es una cuestión absolutamente subjetiva que nada tiene que ver con la realidad. Por eso Señor Presidente, creo que esta ley va a generar muchísimo trabajo en el futuro, porque estamos realmente en una primera etapa de promoción y creo que una vez que se consolide esta industria seguramente cambiaremos de opinión. Muchas gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra el Diputado Salvador Cano.



Sr. Cano: Gracias Señor Presidente, simplemente yo creo que los Diputados preopinantes han sido muy claros en sus exposiciones, a mí me parece que la oposición tiene poca imaginación en lo que es desarrollar industrias, y yo me pregunto, cuando fueron gobierno nacional, ¿qué hicieron?, ¿mejoraron el presupuesto, dieron más trabajo?, porque los opositores dicen de que nosotros somos los que más tenemos desempleo en el país y no saben que tenemos 3.7% de desocupados, y ¿qué hicieron cuando estuvo el gobierno de De La Rúa? no hicieron absolutamente nada, al contrario, era el caos y el desorden administrativo total.

A la oposición les preocupan dos situaciones, por un lado la plata invertida, que esta mal invertida y segundo que no es una industria lo que estamos proponiendo, por eso decía yo de la imaginación, yo creo que hoy por hoy con visión de futuro tenemos que proponer salidas y en este caso la industria del cine es una salida con proyección de futuro en cuanto al tema de inversiones.

La Provincia de San Luis en cuanto al presupuesto que tanto les preocupa a la oposición, me parece que tiene las cuentas ordenadas y bien claras, al contrario, hemos tenido un superávit importante el año pasado, tenemos una deuda que la nación nos debe más de mil ochenta millones de dólares y yo me pregunto, como gobierno al cual la sociedad del pueblo de San Luis o el pueblo de San Luis ha depositado su confianza durante 20 años en las urnas, a mí me parece que estamos en el camino correcto. Yo pienso de que si pueden haber algunas situaciones que en el camino que vamos trascendiendo vamos a tener que mejorar, pero a mí no me parece que esta parte de ser negativo en cuanto a que esto no es industria, en cuanto a la preocupación del presupuesto no lo voy a tolerar y no lo voy a aceptar, me parece que la oposición tendría que ser más amplia en la imaginación y acompañar este proyecto que yo creo que es muy importante para desarrollar a San Luis no solamente en el país, en el MERCOSUR, sino en todo el mundo, porque me parece que es una de las formas visionarias que tenemos para desarrollar a través de esta industria en nuestro pueblo puntano. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene ahora la palabra el Diputado Luis Omar Vilchez.

Sr. Vilchez L.: Gracias Señor Presidente, desde el oficialismo en reiteradas oportunidades se nos reclama no quedarnos siempre en la crítica y proponer alternativas, salidas, pero cuando las damos automáticamente se nos contesta que las apliquemos cuando seamos gobierno, así que no entiendo, lo mismo yo voy a plantear alguna alternativa anhelando que alguien las pueda escuchar.

Yo coincido con las expresiones de algunos Diputados que las han expresado anteriormente en cuanto a que la industria del cine indudablemente es muy importante desde el punto de vista



cultural, pero el fomento de esta industria yo la dejaría digamos para algún momento de bonanza de la Provincia de San Luis, cuando no veamos más cartelitos en nuestros hospitales, como ocurre por ejemplo en el hospital de mi pueblo, La Toma, donde hay cartelitos por todos lados, donde dicen “no hay jeringas”, “no hay guantes descartables”, cuando tengamos resuelto el tema de salud, el tema seguridad, el tema del empleo, porque por más que digamos que hay un 3,5% de desocupación debo entender también que es una solución transitoria, pero acá hay 70.000 desocupados, acá se está subsidiando al desempleo Señor Presidente. El Plan de Inclusión Social es una solución temporaria digamos, de gente que no esta recibiendo aportes previsionales y en el futuro va a tener sus problemas.

Nosotros estamos hablando de un fondo para incentivar a una industria aproximadamente de veinticinco millones de pesos que coincido con lo que se ha planteado y que generaría, nos queda la duda de ¿cuántos puestos de trabajo generarían, cuánto durarían esos trabajos?. Hace poco he leído un informe económico donde hablaba que Argentina ha tenido un crecimiento en el primer semestre del 2004 respecto al año anterior de un 8% en la economía y, en donde de ese 8% una de las principales actividades que ha impactado fuerte en ese crecimiento, es la actividad minera y dentro de la actividad minera, la actividad, el rubro de los minerales no metalíferos; la Provincia de San Luis sin ningún fomento a la actividad minera hoy se ha constituido en una de las principales productoras a nivel nacional de rocas de aplicación y minerales no metalíferos, vuelvo a reiterar, sin ningún tipo de fomento; y yo puedo expresar con un simple ejemplo cómo podemos generar verdadera mano de obra en serio, con puestos de trabajo permanente, duraderos en el tiempo, nosotros estamos hablando de un fondo de veinticinco millones de pesos con solamente siete millones y medio de pesos nosotros estamos en condiciones de comprar por ejemplo 100 motos compresores, 50 palas cargadoras, solamente con siete millones y medio de pesos...

Sra. Presidenta (Leyes): Diputado Vilchez, disculpe, el Diputado Pinto le está solicitando una interrupción.

Sr. Vilchez L.: No Señora Presidenta porque ya termino.

Sra. Presidenta (Leyes): Diputado Pinto no le concede la interrupción, Diputado Vilchez continúe en el uso de la palabra.

Sr. Vilchez: Le doy un ejemplo, con siete millones y medio de pesos nosotros estaríamos..., la provincia estaría en condiciones de adquirir 100 motos compresores y 50 palas cargadoras y le puedo garantizar Señora Presidenta que si nosotros ayudamos a nuestros pequeños productores mineros con estas herramientas, estaríamos duplicando la producción minera y generando numerosos puestos de trabajo, es más, no haría falta que ninguno de nuestros mineros ande



viajando por San Sebastián, por ninguna parte del extranjero porque tenemos excelentes profesionales en el país que podrían venir a capacitarlos. Nada más Señora Presidenta y con estos argumentos reitero como lo ha hecho nuestro Presidente de Bancada el rechazo a la ley que se está tratando.

S.M.D.

SONIA DAVILA

08-09-04 -12:23 Hs.

/// y no haría falta que ninguno de nuestros mineros ande viajando por San Sebastián, por ninguna parte del extranjero porque tenemos excelentes profesionales en país, que podrían venir a capacitarlos. Nada más, Señora Presidente, y con esto argumentos reitero, como lo ha hecho nuestro Presidente de bancada, el rechazo a la ley que se está tratando.

Sra. Presidente (Leyes): Gracias, Señor Diputado.

Diputado Vallone, como Miembro Informante tiene...

Sr. Zeballos: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Leyes): Estaba cerrada la lista de oradores, Diputado Zeballos; corresponde darle el uso de la palabra al Diputado Andrés Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Señora Presidenta, no puedo cerrar este debate sin hacer referencia a algunas cuestiones puntuales, que aquí se han dicho en el debate, un debate que comparto con el Diputado Fidel Haddad, debe hacerse con criterio e inteligencia; y, haciendo mérito a estas últimas expresiones voy a obviar lo expresado aquí por los Diputados: Címoli y Sirabo; pero, si algunas cuestiones puntuales que ha dicho el Diputado Haddad, quién tuvo oportunidad en el día de ayer en la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de generar los cambios, que él consideraría necesarios en esta nueva ley de cuestionar y de criticar cada uno de los artículos, cuando nos visitó el Jefe del Programa de Cultura; en el día de ayer el Diputado Haddad en la Comisión nada dijo. El habla, de una cuestión conceptual que a esta ley hay que derogarla, quizás con un pensamiento...

Sra. Presidente (Leyes): Diputado Vallone, el Diputado Fidel Haddad le está solicitando una interrupción.

Sr. Vallone: No, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Leyes): No le concede la interrupción, Diputado.

Continúe en el uso de la palabra Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Quizás en una postura de prejujuamiento, se adelantó a decir que alguien lo iba a chicanear o cuestionar, con el tema de que cuando ellos gobiernan ellos podrán tomar decisiones; y lo que es más grave aún expresó que el cine no es una industria. Y, yo le quiero mostrar al Diputado Fidel Haddad, que creo que es oriundo de la Provincia de Mendoza, que un



Diario de esa provincia, el Diario "UNO", un diario prestigioso de la Provincia de Mendoza, ha destacado el sueño de San Luis, como el sueño del hollywood; y dice este artículo, Diario "UNO" de Mendoza, específicamente, que San Luis ya tiene una ley que promueve la industria cinematográfica; en cambio Mendoza ha malgastado experiencia y recursos en un tema donde supo estar a la vanguardia. Pero, además si usted me lo permite, Señora Presidenta, voy a leer textualmente lo que expresa en doble página central este diario mendocino, que dice: "La reciente promulgación de una Ley de Producción Fílmica en San Luis, pone al descubierto las desatenciones mendocinas en esa materia, luego de haber atravesado por valiosas experiencias". No es este bloque, no es este Diputado es la prensa de una provincia hermana de Cuyo, que está destacando como muy positiva la Ley de Cine en la Provincia de San Luis y, le está dando protagonismo en las páginas centrales de su diario.

Habló también el Diputado Haddad, de lo que tiene que ver con la desocupación en esta provincia, obviando un porcentaje de desocupación que es el del 3,7%, que tampoco lo ha dado ni el Gobierno de la Provincia, ni esta Cámara, ni el Diputado que está hablando; obviar el porcentaje de desocupación en la provincia, es obviar los datos estadísticos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Censo, el INDEC que ha dicho que en San Luis tiene solamente 3,7% de desocupación; cuando uno escucha realmente a los radicales hablar de desocupación, es como si la etapa de La Rúa hubiera sido una película de ficción en este país, Señora Presidente.

Y, para finalizar también voy a hacer referencia, a lo que expresó también el Diputado Fidel Haddad, diciendo que el cine no le da trabajo a los sanluseños; y para dar un ejemplo, yo le voy a pedir que hable con los propietarios de la Hosterías "Las Verbenas" del Departamento Pringles, uno de los lugares donde se filmó la película "Iluminados por el Fuego", y que mantuvo durante diez días la hostería a pleno, el Hotel de Carolina a pleno y algunos lugares de alojamiento de El Trapiche a pleno; el cine, genera movimiento en lo que hace a la hostería, a la gastronomía...

Sra. Presidente (Leyes): Discúlpe, Señor Diputado, perdone que le interrumpa en la palabra.

Diputado Pinto, Diputado Fidel Haddad si ustedes quieren que algo, de alguna edición periodística quede grabado en la Cámara, dirjense a la Presidencia y que por Secretaría lo vamos a hacer; le solicito que no interrumpan al Compañero que está en el uso de la palabra.

Discúlpeme Diputado Vallone, continúe en el uso de la palabra.

Sr. Vallone: Gracias, Señora Presidenta, ocurre que algunos Diputados de la oposición no les gusta escuchar cuando se les dicen las verdades; estaba hablando de la ocupación y movimiento económico que genera las producciones cinematográficas en la Provincia de San Luis...(Interruptiones del Diputado Haddad)

Sra. Presidente (Leyes): Diputado Fidel Haddad, no está en el uso de la palabra, ¡por favor!



Sr. Vallone: En materia de hotelería, en materia de gastronomía, en materia de fletes, materia de transporte, en materia de actores y en materia de técnicos de iluminación y sonido. La Ley Provincial del Cine, lleva dos años de exitosa implementación y necesita ser reformulada, para ser mejorada y modernizada. Por eso, Señora Presidente, para cerrar el debate solicito la votación en general y en particular de este Proyecto de Ley. Nada más.

Sra. Presidente (Leyes): Gracias, Señor Diputado.

Señores Diputados, procederemos a votar el Proyecto de Ley referido a: Ley de Cine, Expte. N° 395 Folio 040 año 2.004. Quiénes estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo levantando la mano.

-Así se hace-

25 votos por la afirmativa, 8 votos por la negativa. Con este voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley; pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasaremos a tratar el Romano III, Apartado b) con los puntos: 1, 6 y 7; Punto 1, Expediente Interno N° 478, Folio 167 año 2.004.

Punto 6, Expediente Interno N° 485 Folio 168 del 2.004.

Y Punto 7, Expediente Interno N° 486 Folio 169 año 2.004.

Está abierto el debate, el Diputado Carmelo Mirábile tiene la palabra.

Sr. Mirábile: Gracias, Señora Presidenta, Señores Diputados, este Bloque va a proponer para integrar el Jury de Enjuiciamiento como miembros titulares: a la Diputada Irusta, Estela Beatriz y Morán, Viviana Edith del Corazón de Jesús. Y como suplentes: Estrada, Nora Susana y Gatica, Patricia Norma. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Leyes): Gracias, Diputado.

Diputado Címoli, tiene la palabra.

Sr. Címoli: Sí, en representación del Bloque de la oposición, voy a proponer al Diputado Fidel Haddad, como titular y al Diputado Fernando Zeballos, como suplente.

Sr. Sergnese: Pido la palabra, señora Presidente.

Sra. Presidente (Leyes): Sí, Diputado Sergnese, tiene la palabra.

Sr. Sergnese: Gracias, Señora Presidenta, es simplemente para hacer algunas aclaraciones, sobre este tema de la designación de los representantes de la Cámara de Diputados en el Jurado de Enjuiciamiento. ///

N.R.B. de C.

Nery R. B. de Córlica.

08/09/2.004 – 12.33 Hs.



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LEY DE CINE

CAPITULO I OBJETO

ARTÍCULO 1º- La presente Ley tiene por objeto impulsar las inversiones en la industria del cine en todo el territorio de la provincia de San Luis, promover el desarrollo turístico, generar nueva oferta de empleo y fortalecer el desarrollo cultural a nivel local y regional.

ARTÍCULO 2º- Declárese de interés provincial e incluido en los términos de la presente Ley de Fomento de las Inversiones en la Industria del Cine a los proyectos de inversiones industriales y de servicios que establezcan sus operaciones en la provincia de San Luis y cuya materialización incremente en forma efectiva el empleo y la base productiva de la economía provincial.

CAPITULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º- El Poder Ejecutivo de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y sus normas reglamentarias, pudiendo delegar parcialmente sus funciones en personas físicas o jurídicas, permitiendo de este modo la participación de la actividad privada en el contralor del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º- El Poder Ejecutivo arbitrará los mecanismos necesarios para la selección de los proyectos que accederán a los créditos de fomento sin interés y/o subsidios y/o producciones, de acuerdo a las normas que reglamenten la presente Ley.

CAPITULO III - BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5º- Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas cuyos proyectos justifiquen efectivas inversiones, generación de empleo y desarrollo turístico y cultural de la provincia de San Luis, en el marco de las especificaciones que para cada categoría determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6º- No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente Ley:
a) Las personas físicas condenadas por delitos dolosos o las personas jurídicas que en sus respectivas administraciones incluyeran directores, socios gerentes, administradores o síndicos condenados por iguales causas;



[Signature]
JULIO CESAR CALLEJA
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)



H. Cámara de Diputados

- b) Las personas físicas o jurídicas que al tiempo de acogerse a los beneficios tuvieran deuda exigible o juicios en contra de la Provincia;
- c) Las personas físicas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Los fallidos hasta transcurridos el plazo de DOS (2) años después de haber sido declarada su rehabilitación;
- e) Las personas físicas y/o jurídicas o sus miembros integrantes que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto del presente régimen de fomento de las inversiones de la industria del cine.

CAPITULO IV CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

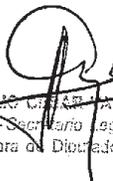
ARTÍCULO 7º- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, la Autoridad de Aplicación deberá suspender o disponer la caducidad de los beneficios que se hubieren otorgado en el marco de la presente Ley, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad del monto percibido, mas intereses, daños y perjuicios.

CAPITULO V FONDO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA DEL CINE

ARTÍCULO 8º- Créase el Fondo de Fomento a la Industria del Cine, cuya administración estará a cargo del Programa de Cultura, Área Ley de Cine, dependiente del Ministerio del Progreso, que se constituirá con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que se asignen conforme a la Ley de Presupuesto;
- b) Recupero de créditos asignados de acuerdo a la presente Ley;
- c) Importe de los intereses, recargos, multas, etc, y toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de la reglamentación de la presente Ley;
- d) Recursos no utilizados del Fondo de Fomento provenientes de ejercicios anteriores;
- e) Fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer cinematográfico;
- f) Donaciones y Legados;
- g) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, que derive de la aplicación de la presente Ley;


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JULIO CÉSAR CALLEJA
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)



San Luis

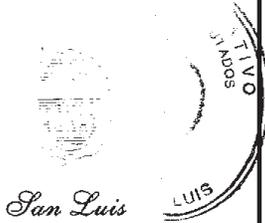


H. Cámara de Diputados

- ARTÍCULO 9º.- El Fondo de Fomento a la Industria del Cine, dentro de las condiciones que se establecen en la presente Ley, se aplicará a:
- El otorgamiento de subsidios a la producción amateur, exhibición de películas filmadas en la Provincia y la realización de Producciones cinematográficas y/o televisivas que fueran declaradas de interés por la Autoridad de Aplicación;
 - La concesión de créditos de fomento;
 - La participación en festivales cinematográficos de las películas filmadas en la Provincia;
 - La promoción, en el país y en el exterior, de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión, distribución y exhibición de películas filmadas en la Provincia;
 - El tiraje de copias y gastos de envío, publicidad y anticipos de distribución para fomentar la comercialización de las películas filmadas en la Provincia;
 - La organización de concursos y el otorgamiento de premios destinados al fomento de libros cinematográficos;
 - El otorgamiento de premios, en obras de arte, a la producción local.
- ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación podrá participar como productora de aquellas producciones promovidas por esta Ley, cuando así lo considere oportuno, en base a la importancia y trascendencia del proyecto, debiendo previamente declararla de interés. Asimismo, los beneficios de la presente Ley podrán hacerse extensivos a aquellos proyectos que se encontraren en proceso de ejecución.
- ARTÍCULO 11.- El Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis tendrá a su cargo:
- El análisis y aprobación de las garantías que ofrezcan los beneficiarios para la toma de créditos;
 - La cobranza del recupero de los créditos en base al cronograma establecido para cada uno en particular;
 - La cobranza de intereses por mora, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria que se aplique al beneficiario en casos de incumplimiento.
- ARTÍCULO 12.- El Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis transferirá a la cuenta recaudadora específica establecida al efecto, en forma diaria y automática, los fondos que se recauden con destino al Fondo de Fomento de la Industria del Cine, conforme a esta Ley.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN CARLOS VALERA
Interventor Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)



H. Cámara de Diputados



CAPITULO VI BENEFICIOS GENERALES

- ARTÍCULO 13.- El desarrollo de la industria del cine promovido a través de la presente Ley se realizará por parte del Ejecutivo Provincial mediante la utilización de los siguientes instrumentos:
- a) Exenciones impositivas de los impuestos a los ingresos brutos, inmobiliario y sellos;
 - b) Créditos en condiciones de fomento;
 - c) Subsidios, becas y asistencia técnica;
 - d) Provisión de información, infraestructura y servicios necesarios para las producciones;
 - e) Desarrollo de programas de capacitación de recursos humanos;
 - f) Organización de concursos y otorgamiento de premios;
 - g) Promoción en el país y en el exterior de las producciones profesionales y amateur realizadas en la Provincia.
- Los beneficios y acciones antes enunciados son enumerativos y no taxativos y podrán otorgarse en forma acumulativa y simultánea a criterio del órgano de aplicación.

CAPITULO VII CATEGORÍAS, BENEFICIOS ESPECÍFICOS

- ARTÍCULO 14.- Establézcanse DOS (2) categorías de producciones promovidas por esta Ley:
- a) Producciones amateur y de video;
 - b) Producciones profesionales que incluyen tanto cortometrajes como largometrajes.
- ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo establecerá el mecanismo para la selección de proyectos correspondientes a la categoría Producciones amateur y de video que percibirán los subsidios pertinentes.
- ARTÍCULO 16.- Los proyectos para el desarrollo de producciones profesionales, sean cortometrajes o largometrajes, podrán acceder, cumplimentando los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ley, a un crédito de fomento sin interés, que cubrirá hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) como máximo de los costos del proyecto. El plazo de gracia y de devolución no podrán exceder de SEIS (6) y TREINTA Y SEIS (36) meses respectivamente. Los mismos serán establecidos para cada proyecto en particular. El plazo de gracia comenzará a correr a partir de la fecha de liberación de la última cuota del crédito de fomento.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN JOSÉ MALLÉN
-ro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)



H. Cámara de Diputados



CAPITULO VIII REQUISITOS Y OBLIGACIONES

- ARTÍCULO 17.- A los efectos de esta Ley podrán acceder a los beneficios establecidos aquellas producciones que se hayan rodado total o parcialmente, en el ámbito del territorio de la provincia de San Luis. Para el caso de largometrajes además deberán poseer paso de TREINTA Y CINCO (35) mm o mayores. En todos los casos deberán hacer entrega a la autoridad de aplicación la cantidad de fotografías que esta determine destinadas a la difusión de las producciones.
- ARTÍCULO 18.- Será considerado como costo del proyecto a los efectos establecidos en el Artículo 16 de la presente Ley, el porcentaje del costo de producción total que corresponda a la parte rodada en el ámbito del territorio de la provincia de San Luis.
- ARTÍCULO 19.- La persona física o jurídica responsable se obliga a cumplir con los siguientes requisitos mínimos para cada proyecto:
- CINCUENTA POR CIENTO (50%) del personal, excluidos protagonistas y directores, deberán ser Mano de Obra Local;
 - VEINTE POR CIENTO (20%) de los actores secundarios y el DIEZ POR CIENTO (10%) de los coprotagonistas deberán ser Mano de Obra Local;
 - Cumplimentar lo establecido por la Ley N° 5432 que dispone el Salario Mínimo Vital y Móvil de la provincia de San Luis;
 - Cooperar con la capacitación del personal;
 - Devolver el crédito de fomento en el tiempo y forma establecidos para cada caso;
 - Difundir el rol promotor del Estado Provincial con respecto a la Industria del Cine en los ámbitos nacional e Internacional;
 - Respetar la normativa vigente en la provincia de San Luis;
 - Garantizar el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones e identidad cultural de la región y la Provincia.
- ARTÍCULO 20.- Para acceder al beneficio de créditos de fomento, el beneficiario deberá constituir garantías a favor del Estado Provincial por el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del crédito a otorgar. Las mismas serán evaluadas y aprobadas por el Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis.
- Asimismo el beneficiario podrá ofrecer como garantía la cesión de los futuros ingresos de fondos provenientes de la explotación de la película hasta la total devolución del crédito, mediante la afectación del CIENTO POR CIENTO (100%) de los ingresos que la película genere por los siguientes rubros:


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSÉ MARÍA VALLE
1ro. Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)



H. Cámara de Diputados



- a) La explotación comercial en salas de cine en todo el territorio nacional, una vez descontados los gastos que demande la difusión nacional e internacional de la película, el lanzamiento comercial, el mantenimiento de la pauta publicitaria, la comisión del distribuidor y los impuestos que la graven;
- b) La comercialización de la película en formatos de video y/o DVD u otros creados o por crearse, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para su comercialización y los impuestos que la graven;
- c) La explotación en televisión abierta o cerrada, nacional y/o internacional, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización y los impuestos que la graven;
- d) La explotación comercial en salas de cine en todos los territorios del mundo, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización, la comisión del vendedor y los impuestos que la graven;
- e) Cualquier otro ingreso proveniente del "merchandising" u otra causa comercial en la medida en que efectivamente sean percibidos por el beneficiario y una vez descontados los impuestos que graven esas operaciones.

ARTÍCULO 21.- El resultado de la explotación de la película o producción no eximirá del cumplimiento de las obligaciones respecto del plazo y cancelación de los créditos otorgados.

ARTÍCULO 22.- En el proceso de calificación y aprobación de proyectos se priorizarán los siguientes criterios:

- a) Generación de empleo y porcentaje de Mano de Obra Local a tomar en la obra;
- b) Difusión de paisajes y recursos naturales y culturales de la Provincia, con la debida constancia en los títulos de las producciones;
- c) Inversión financiada a riesgo del solicitante;
- d) Producciones procesadas en la provincia de San Luis;
- e) Antecedentes de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la presente Ley, en el caso de beneficiarios de convocatorias anteriores.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá y avalará la constitución de una comisión de difusión del cine "San Luis Film Commission" con jurisdicción en el ámbito de la Provincia.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JUAN CESAR MANÓ
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados (S.L.)

H. Cámara de Diputados

San Luis

- ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo Provincial desarrollará convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de la producción audiovisual, con el objeto de lograr recursos humanos altamente capacitados en la Provincia.
- ARTÍCULO 25.- Se entiende por mano de Obra Local aquellas personas nacidas en la provincia de San Luis o que tengan DOS (2) años inmediatos anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente y que estén comprometidos con la profesión de actor o técnico demostrando antecedentes válidos.
- ARTÍCULO 26.- La administración del Fondo de Fomento a la Industria del Cine dispuesta por el Artículo 8° de la presente Ley, se desarrollará de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 5.492.
- ARTÍCULO 27.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley se deberán respetar las modalidades contractuales usuales en la provincia de San Luis.
- ARTÍCULO 28.- Derogar la Ley N° 5.453.
- ARTÍCULO 29.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a ocho días de septiembre de dos mil cuatro.
Mel.

ES COPIA

FIRMADO:

CPN OSCAR EDUARDO SOSA
Secretario Administrativo a/c de
Secretaría Legislativa

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


OSCAR EDUARDO SOSA
Secretario Administrativo
Cámara de Diputados (S.L.)



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 08 de septiembre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 395 Folio 040 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Ley de Cine, conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (17) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

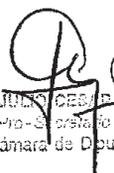
ES COPIA

FIRMADO:

CPN OSCAR EDUARDO SOSA
Secretario Administrativo a/c de
Secretaría Legislativa

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


OSCAR EDUARDO SOSA
Secretario Administrativo a/c de
Cámara de Diputados (S.L.)

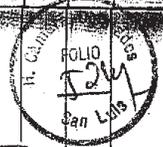
NOTA N° 633 -DL-04
Mel.

Cámara de Desempeño Legislativo Noto PZ 635
Sumbator - 01-04 Asunto Expediente P-385 F. 040 AÑO 2009
Edic. Médica, Farmacia, Referido a: Ley de Aire



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

| | |
|--------------------------------|---|
| HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| Autorizó <u>Juan José</u> | Entregado por: |
| Ofic. Recepción <u>Neu. J.</u> | Fecha <u>08/09/09</u> Hoja <u>N. 30WS</u> |
| Firma <u>[Signature]</u> | Aclaración: <u>DRD ASTRID,</u> |



me acompañen con su voto afirmativo aprobando el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley caratulado: Ley Provincial del Deporte. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

9

MOCION

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados está referido a la Promoción de las Inversiones en la Industria del Cine en todo el territorio de la Provincia de San Luis, por lo que pido el tratamiento sobre tablas. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Señor senador, pero primero vamos a votar el apartamiento del Reglamento, porque no está incluido en el sumario. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Ahora vamos a pasar a votar el tratamiento sobre tablas del Proyecto de Ley con Media Sanción de la Cámara de Diputados, Ley de Cine. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.





La votación resulta aprobada por unanimidad -

10

**PROMOCION DE LAS INVERSIONES EN LA INDUSTRIA DEL CINE EN
TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señores senadores: el presente Proyecto de Ley que goza de Media Sanción de la Cámara de Diputados está referido a la promoción de las inversiones en la industria del cine en todo el territorio de la Provincia de San Luis, para promover el desarrollo turístico generando nuevos puestos de trabajo y fortalecer el desarrollo cultural a nivel local y regional. Dicho proyecto se ha formulado en base a las disposiciones de la Ley vigente N° 5453 a la que se le han introducido modificaciones adaptándola a las necesidades actuales, fruto de la experiencia recogida en su aplicación que ha permitido producir un importante número de proyectos cinematográficos, algunos estrenados y otros próximos a estrenarse. El régimen de promoción establecido por la ley mencionada ha permitido la generación de genuinos puestos de trabajo a la vez que ha permitido la capacitación de técnicos y actores puntanos posibilitándoles el ingreso a la industria cinematográfica. Las modificaciones introducidas al texto de la Ley vigente tienden a perfeccionar el sistema para lograr una mayor eficiencia en la aplicación del otorgamiento de los beneficios para direccionar los recursos asignados al cumplimiento de los objetivos propuestos por la autoridad provincial de este importante sector de la industria. Con los beneficios que acuerda la ley no sólo se logra la promoción de esta



importante actividad sino también se permite la difusión cultural de nuestra provincia haciendo conocer las características de su pueblo. Es de hacer notar que ha facilitado el proceso administrativo para la selección de los proyectos que presenten los interesados en acogerse a los beneficios, previéndose que el Poder Ejecutivo será la Autoridad de Aplicación del régimen de promoción. Es de destacar que la nueva formulación del texto legal se preve que la autoridad de aplicación puede delegar parcialmente en personas físicas o jurídicas de la actividad privada el contralor y objetivos de la ley, transparentando su instrumentación. Puede señalarse asimismo que en cuanto a las categorías y beneficios específicos se ha modificado el régimen anterior limitándose dichos beneficios a producciones amateur y de video y a las producciones profesionales que incluyen tanto cortometrajes como largometrajes. En el proyecto se ha dispuesto que la mano de obra local a que se refiere el régimen de promoción requiere además el requisito de que las personas sean nacidas en la Provincia o tengan dos años inmediatos anteriores de residencia en la misma, que estén comprometidos con la profesión del actor o técnico conforme lo dispone el artículo 25 del proyecto en consideración. Por lo expuesto pido a los señores senadores me acompañen con su voto afirmativo aprobando el presente proyecto de ley. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley. Los señores senadores que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -



Sra. Presidenta (Pereyra).- No habiendo más asuntos a considerar en la presente sesión, en consecuencia, declaro finalizada la misma. Invito al señor senador Guillermo Daniel Alariz para que proceda a arriar el pabellón nacional.

- Son las 13:21 -

SBR.-

STELLA BEATRIZ RABA

Legislatura de San Luis

Ley N° 5675



H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

LEY DE CINE

CAPITULO I OBJETO

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto impulsar las inversiones en la industria del cine en todo el territorio de la provincia de San Luis, promover el desarrollo turístico, generar nueva oferta de empleo y fortalecer el desarrollo cultural a nivel local y regional.

ARTÍCULO 2°.- Declárese de interés provincial e incluido en los términos de la presente Ley de Fomento de las Inversiones en la Industria del Cine a los proyectos de inversiones industriales y de servicios que establezcan sus operaciones en la provincia de San Luis y cuya materialización incremente en forma efectiva el empleo y la base productiva de la economía provincial.

CAPITULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y sus normas reglamentarias, pudiendo delegar parcialmente sus funciones en personas físicas o jurídicas, permitiendo de este modo la participación de la actividad privada en el contralor del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo arbitrará los mecanismos necesarios para la selección de los proyectos que accederán a los créditos de fomento sin interés y/o subsidios y/o producciones, de acuerdo a las normas que reglamenten la presente Ley.

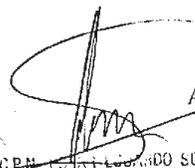
CAPITULO III - BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5°.- Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas cuyos proyectos justifiquen efectivas inversiones, generación de empleo y desarrollo turístico y cultural de la provincia de San Luis, en el marco de las especificaciones que para cada categoría determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6°.- No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente Ley:

- Las personas físicas condenadas por delitos dolosos o las personas jurídicas que en sus respectivas administraciones incluyeran directores, socios gerentes, administradores o sindicatos condenados por iguales causas;


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


JUAN FERNANDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
AV. CONSTITUCIONALES 100

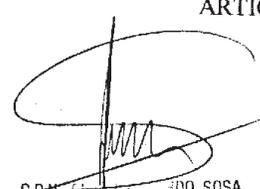

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


CPN JUAN FERNANDO SOSA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Cámara de Diputados - San Luis
AVD SECRETARÍA LEGISLATIVA


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

- b) Las personas físicas o jurídicas que al tiempo de acogerse a los beneficios tuvieran deuda exigible o juicios en contra de la Provincia;
- c) Las personas físicas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Los fallidos hasta transcurridos el plazo de DOS (2) años después de haber sido declarada su rehabilitación;
- e) Las personas físicas y/o jurídicas o sus miembros integrantes que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto del presente régimen de fomento de las inversiones de la industria del cine.

CAPITULO IV CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 7°.-

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, la Autoridad de Aplicación deberá suspender o disponer la caducidad de los beneficios que se hubieren otorgado en el marco de la presente Ley, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad del monto percibido, mas intereses, daños y perjuicios.

CAPITULO V FONDO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA DEL CINE

ARTÍCULO 8°.-

Créase el Fondo de Fomento a la Industria del Cine, cuya administración estará a cargo del Programa de Cultura, Área Ley de Cine, dependiente del Ministerio del Progreso, que se constituirá con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que se asignen conforme a la Ley de Presupuesto;
- b) Recupero de créditos asignados de acuerdo a la presente Ley;
- c) Importe de los intereses, recargos, multas, etc, y toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de la reglamentación de la presente Ley;
- d) Recursos no utilizados del Fondo de Fomento provenientes de ejercicios anteriores;
- e) Fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer cinematográfico;
- f) Donaciones y Legados;
- g) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, que derive de la aplicación de la presente Ley;

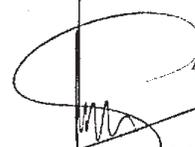
H. C. de Senadores



Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Podar Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*



C.P.N. JUAN FERNANDO SOSA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA

ARTÍCULO 9º.-

El Fondo de Fomento a la Industria del Cine, dentro de las condiciones que se establecen en la presente Ley, se aplicará a:

- a) El otorgamiento de subsidios a la producción amateur, exhibición de películas filmadas en la Provincia y la realización de Producciones cinematográficas y/o televisivas que fueran declaradas de interés por la Autoridad de Aplicación;
- b) La concesión de créditos de fomento;
- c) La participación en festivales cinematográficos de las películas filmadas en la Provincia;
- d) La promoción, en el país y en el exterior, de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión, distribución y exhibición de películas filmadas en la Provincia;
- e) El tiraje de copias y gastos de envío, publicidad y anticipos de distribución para fomentar la comercialización de las películas filmadas en la Provincia;
- f) La organización de concursos y el otorgamiento de premios destinados al fomento de libros cinematográficos;
- g) El otorgamiento de premios, en obras de arte, a la producción local.

ARTÍCULO 10.-

La Autoridad de Aplicación podrá participar como productora de aquellas producciones promovidas por esta Ley, cuando así lo considere oportuno, en base a la importancia y trascendencia del proyecto, debiendo previamente declararla de interés. Asimismo, los beneficios de la presente Ley podrán hacerse extensivos a aquellos proyectos que se encontraren en proceso de ejecución.

ARTÍCULO 11.-

El Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis tendrá a su cargo:

- a) El análisis y aprobación de las garantías que ofrezcan los beneficiarios para la toma de créditos;
- b) La cobranza del recupero de los créditos en base al cronograma establecido para cada uno en particular;
- c) La cobranza de intereses por mora, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria que se aplique al beneficiario en casos de incumplimiento.

ARTÍCULO 12.-

El Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis transferirá a la cuenta recaudadora específica establecida al efecto, en forma diaria y automática, los fondos que se recauden con destino al Fondo de Fomento de la Industria del Cine, conforme a esta Ley.



*Podar Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Podas Legislativas
Secretaria Legislativa
Camara de Senadores
San Luis

CAPITULO VI BENEFICIOS GENERALES

- ARTÍCULO 13.- El desarrollo de la industria del cine promovido a través de la presente Ley se realizará por parte del Ejecutivo Provincial mediante la utilización de los siguientes instrumentos:
- Exenciones impositivas de los impuestos a los ingresos brutos, inmobiliario y sellos;
 - Créditos en condiciones de fomento;
 - Subsidios, becas y asistencia técnica;
 - Provisión de información, infraestructura y servicios necesarios para las producciones;
 - Desarrollo de programas de capacitación de recursos humanos;
 - Organización de concursos y otorgamiento de premios;
 - Promoción en el país y en el exterior de las producciones profesionales y amateur realizadas en la Provincia.

Los beneficios y acciones antes enunciados son enumerativos y no taxativos y podrán otorgarse en forma acumulativa y simultánea a criterio del órgano de aplicación.

CAPITULO VII CATEGORÍAS, BENEFICIOS ESPECÍFICOS

- ARTÍCULO 14.- Establézcanse DOS (2) categorías de producciones promovidas por esta Ley:

- Producciones amateur y de video;
- Producciones profesionales que incluyen tanto cortometrajes como largometrajes.

- ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo establecerá el mecanismo para la selección de proyectos correspondientes a la categoría Producciones amateur y de video que percibirán los subsidios pertinentes.

- ARTÍCULO 16.- Los proyectos para el desarrollo de producciones profesionales, sean cortometrajes o largometrajes, podrán acceder, cumplimentando los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ley, a un crédito de fomento sin interés, que cubrirá hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) como máximo de los costos del proyecto. El plazo de gracia y de devolución no podrán exceder de SEIS (6) y TREINTA Y SEIS (36) meses respectivamente. Los mismos serán establecidos para cada proyecto en particular. El plazo de gracia comenzará a correr a partir de la fecha de liberación de la última cuota del crédito de fomento.

Eduardo Sosa
C.P.N. EDUARDO SOSA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Cámara de Diputados - San Luis
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Poder Legislativo
Camara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

CAPITULO VIII REQUISITOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 17.- A los efectos de esta Ley podrán acceder a los beneficios establecidos aquellas producciones que se hayan rodado total o parcialmente, en el ámbito del territorio de la provincia de San Luis. Para el caso de largometrajes además deberán poseer paso de TREINTA Y CINCO (35) mm o mayores. En todos los casos deberán hacer entrega a la autoridad de aplicación la cantidad de fotografías que ésta determine destinadas a la difusión de las producciones.

ARTÍCULO 18.- Será considerado como costo del proyecto a los efectos establecidos en el Artículo 16 de la presente Ley, el porcentaje del costo de producción total que corresponda a la parte rodada en el ámbito del territorio de la provincia de San Luis.

ARTÍCULO 19.- La persona física o jurídica responsable se obliga a cumplir con los siguientes requisitos mínimos para cada proyecto:

- a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) del personal, excluidos protagonistas y directores, deberán ser Mano de Obra Local;
- b) VEINTE POR CIENTO (20%) de los actores secundarios y el DIEZ POR CIENTO (10%) de los coprotagonistas deberán ser Mano de Obra Local;
- c) Cumplimentar lo establecido por la Ley N° 5432 que dispone el Salario Mínimo Vital y Móvil de la provincia de San Luis;
- d) Cooperar con la capacitación del personal;
- e) Devolver el crédito de fomento en el tiempo y forma establecidos para cada caso;
- f) Difundir el rol promotor del Estado Provincial con respecto a la Industria del Cine en los ámbitos nacional e internacional;
- g) Respetar la normativa vigente en la provincia de San Luis;
- h) Garantizar el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones e identidad cultural de la región y la Provincia.

ARTÍCULO 20.- Para acceder al beneficio de créditos de fomento, el beneficiario deberá constituir garantías a favor del Estado Provincial por el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del crédito a otorgar. Las mismas serán evaluadas y aprobadas por el Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis.

Asimismo el beneficiario podrá ofrecer como garantía la cesión de los futuros ingresos de fondos provenientes de la explotación de la película hasta la total devolución del crédito, mediante la

Eduardo Sosa
C.P.N. EDUARDO SOSA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Cámara de Diputados - San Luis
AV. SECRETARÍA LEGISLATIVA



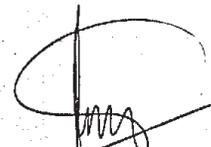
Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



H. C. de Senadores


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


C.P.N. OSCAR LEONARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
AVO SECRETARIA LEGISLATIVA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

afectación del CIENTO POR CIENTO (100%) de los ingresos que la película genere por los siguientes rubros:

- a) La explotación comercial en salas de cine en todo el territorio nacional, una vez descontados los gastos que demande la difusión nacional e internacional de la película, el lanzamiento comercial, el mantenimiento de la pauta publicitaria, la comisión del distribuidor y los impuestos que la graven;
- b) La comercialización de la película en formatos de video y/o DVD u otros creados o por crearse, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para su comercialización y los impuestos que la graven;
- c) La explotación en televisión abierta o cerrada, nacional y/o internacional, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización y los impuestos que la graven;
- d) La explotación comercial en salas de cine en todos los territorios del mundo, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización, la comisión del vendedor y los impuestos que la graven;
- e) Cualquier otro ingreso proveniente del "merchandising" u otra causa comercial en la medida en que efectivamente sean percibidos por el beneficiario y una vez descontados los impuestos que graven esas operaciones.

ARTÍCULO 21.-

El resultado de la explotación de la película o producción no eximirá del cumplimiento de las obligaciones respecto del plazo y cancelación de los créditos otorgados.

ARTÍCULO 22.-

En el proceso de calificación y aprobación de proyectos se priorizarán los siguientes criterios:

- a) Generación de empleo y porcentaje de Mano de Obra Local a tomar en la obra;
- b) Difusión de paisajes y recursos naturales y culturales de la Provincia, con la debida constancia en los títulos de las producciones;
- c) Inversión financiada a riesgo del solicitante;
- d) Producciones procesadas en la provincia de San Luis;
- e) Antecedentes de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la presente Ley, en el caso de beneficiarios de convocatorias anteriores.

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores



CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

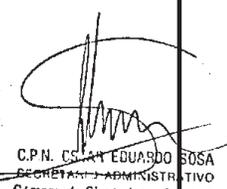
- ARTÍCULO 23.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá y avalará la constitución de una comisión de difusión del cine "San Luis Film Commission" con jurisdicción en el ámbito de la Provincia.
- ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo Provincial desarrollará convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de la producción audiovisual, con el objeto de lograr recursos humanos altamente capacitados en la Provincia.
- ARTÍCULO 25.- Se entiende por mano de Obra Local aquellas personas nacidas en la provincia de San Luis o que tengan DOS (2) años inmediatos anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente y que estén comprometidos con la profesión de actor o técnico demostrando antecedentes válidos.
- ARTÍCULO 26.- La administración del Fondo de Fomento a la Industria del Cine dispuesta por el Artículo 8º de la presente Ley, se desarrollará de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 5.492.
- ARTÍCULO 27.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley se deberán respetar las modalidades contractuales usuales en la provincia de San Luis.
- ARTÍCULO 28.- Derogar la Ley N° 5.453.
- ARTÍCULO 29.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

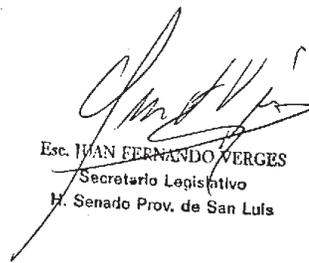

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGHESE
Presidente
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENÉ PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

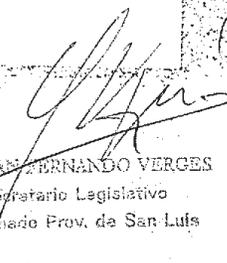

C.P.N. CS. JUAN EDUARDO SOSA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARÍA LEGISLATIVA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



SECRETARÍA LEGISLATIVA
SAN LUIS

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

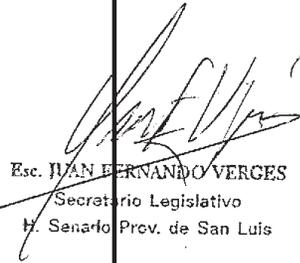
SAN LUIS, 8 de Septiembre de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5675 . Sancionada en Sesión del día 8 de Septiembre de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

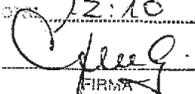
aeo

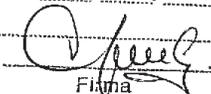

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 513 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 14.09.2004 Hora: 12:10
Fojas: Ocho (8)

FIRMA

Legislación - Expediente N° 499/173/04
Fecha: 14/09/04
Destino: a conocimiento
Calle: _____ Vicio: _____
Archivos: _____

Firma



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
OFICINA BOLETIN OFICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis -
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual Nº 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY Nº 880
Art. 1º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaingo - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nº 12.700

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Saá
VICE GOBERNADOR
Sra. Blanca Renée Pereyra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Sr. Sergio Gustavo Fréixes

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dr. Eduardo Segundo Zende

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Alberto José Pérez

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Lucía Teresa Negra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Prof. Gilda Liliana Barolucci

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Lic. Graciela Corvino

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Lic. Eduardo Jorge Guinina

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Arq. Vilma Teresa Carassia

FISCAL DE ESTADO
Dr. Mario Ernesto Alessio

FISCAL DE ESTADO-AYUDANTE
Dr. Fernando Oscar Estada

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
Comisario (R) Mario Alfredo Barloa

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
Sra. Silvia Sosa Araujo

PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION
Sra. Zulema Esther Rodríguez Saá

PROGRAMA TRANSPORTE
Sr. Rofolfo Juvenal Lucac

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS
Dr. Fernando Federico Quiroga

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL
Sra. Olga Benítez Alangu

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA
a/c Lic. María Celia Sánchez

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO
C.P.N. José María Enter

PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES
Sr. Luis Omar Casazza

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS
Lic. María Celia Sánchez

PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL
Dr. Marcelo David Susa

PROGRAMA CULTURA
Ing. Andrés Horacio Carreras

PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD
Prof. Ana María Abraham

PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR
Sr. Luis Manuel Marrero

PROGRAMA VIVIENDA
Dr. Sergio Alvarez

PROGRAMA DE LA PRODUCCION
Lic. Graciela Concepción Mazzarino

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS
Lic. María Paulina Calderón

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA
Arq. Patricia Daniela Perkman

PROGRAMA TURISMO
Sr. Héctor Alejandro Gómez

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL
Sra. Karime Elisa Rued

PROGRAMA SALUD
Lic. Ofelia Elisa Muñoz

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

1-3 Legislativas
3-7 Administrativas - Decretos - Ministerio del Progreso
Decretos Sintetizados - Ministerio del Progreso - Ministerio del Capital
7-8 Resoluciones
8 Municipalidad de San Luis - Decretos
9 Municipalidad de Potrero de los Funes - Ordenanzas
9-10 Asambleas
10-11 Licitaciones
11-13 Comerciales
13-15 Sección Judiciales - Edictos
15 Remates
15-16 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY Nº 5675
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCCIONAN CON FUERZA DE LEY

LEY DE CINE
CAPITULO I
OBJETO
ARTICULO 1º.- La presente Ley tiene por objeto impulsar las inversiones en la industria del cine en todo el territorio de la provincia de San Luis, promover el desarrollo turístico, generar nueva oferta de empleo y fortalecer el desarrollo cultural a nivel local y regional.
ARTICULO 2º.- Declárese de interés provincial e incluido en los términos de la presente Ley de Fomento

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio Nº..... Año.....

de las Inversiones en la Industria del Cine a los proyectos de inversiones industriales y de servicios que establezcan sus operaciones en la provincia de San Luis y cuya materialización incremente en forma efectiva el empleo y la base productiva de la economía provincial.

**CAPITULO II
AUTORIDAD DE APLICACION**

ARTICULO 3º. El Poder Ejecutivo de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y sus normas reglamentarias, pudiendo delegar parcialmente sus funciones en personas físicas o jurídicas, permitiendo de este modo la participación de la actividad privada en el contralor del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

ARTICULO 4º. El Poder Ejecutivo arbitrará los mecanismos necesarios para la selección de los proyectos que accederán a los créditos de fomento sin interés y/o subsidios y/o producciones, de acuerdo a las normas que reglamenten la presente Ley.

CAPITULO III - BENEFICIARIOS

ARTICULO 5º. Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas cuyos proyectos justifiquen efectivas inversiones, generación de empleo y desarrollo turístico y cultural de la provincia de San Luis, en el marco de las especificaciones que para cada categoría determine la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 6º. No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente Ley:

- a) Las personas físicas condenadas por delitos dolosos o las personas jurídicas que en sus respectivas administraciones incluyeran directores, socios gerentes, administradores o síndicos condenados por iguales causas;
- b) Las personas físicas o jurídicas que al tiempo de acogerse a los beneficios tuvieran deuda exigible o juicios en contra de la Provincia;
- c) Las personas físicas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Los fallidos hasta transcurridos el plazo de DOS (2) años después de haber sido declarada su rehabilitación;
- e) Las personas físicas y/o jurídicas o sus miembros integrantes que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto del presente régimen de fomento de las inversiones de la industria del cine.

**CAPITULO IV
CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS**

ARTICULO 7º. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, la Autoridad de Aplicación deberá suspender o disponer la caducidad de los beneficios que se hubieren otorgado en el marco de la presente Ley, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad del monto percibido, más intereses, daños y perjuicios.

CAPITULO V

FONDO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA DEL CINE

ARTICULO 8º. Créase el Fondo de Fomento a la Industria del Cine, cuya administración estará a cargo del Programa de Cultura, Área Ley de Cine, dependiente del Ministerio del Progreso, que se constituirá con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que se asignen conforme a la Ley de Presupuesto;
- b) Recupero de créditos asignados de acuerdo a la presente Ley;
- c) Importe de los intereses, recargos, multas, etc., y toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de la reglamentación de la presente Ley;
- d) Recursos no utilizados del Fondo de Fomento provenientes de ejercicios anteriores;
- e) Fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer cinematográfico;
- f) Donaciones y Legados;
- g) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, que derive de la aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 9º. El Fondo de Fomento a la Industria del Cine, dentro de las condiciones que se establecen en la presente Ley, se aplicará a:

- a) El otorgamiento de subsidios a la producción amateur, exhibición de películas filmadas en la Provincia y la realización de Producciones cinematográficas y/o televisivas que fueran declaradas de interés por la Autoridad de Aplicación;
- b) La concesión de créditos de fomento;
- c) La participación en festivales cinematográficos de las películas filmadas en la Provincia;
- d) La promoción, en el país y en el exterior, de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión, distribución y exhibición de películas filmadas en la Provincia;
- e) El tiraje de copias y gastos de envío, publicidad y anticipos de distribución para fomentar la comercialización de las películas filmadas en la Provincia;
- f) La organización de concursos y el otorgamiento de premios destinados al fomento de libros cinematográficos;
- g) El otorgamiento de premios, en obras de arte, a la producción local.

ARTICULO 10. La Autoridad de Aplicación podrá participar como productora

de aquellas producciones promovidas por esta Ley, cuando así lo considere oportuno, en base a la importancia y trascendencia del proyecto, debiendo previamente declararla de interés. Asimismo, los beneficios de la presente Ley podrán hacerse extensivos a aquellos proyectos que se encontraren en proceso de ejecución.

ARTICULO 11. El Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis tendrá a su cargo:

- a) El análisis y aprobación de las garantías que ofrezcan los beneficiarios para la toma de créditos;
- b) La cobranza del recupero de los créditos en base al cronograma establecido para cada uno en particular;
- c) La cobranza de intereses por mora, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria que se aplique al beneficiario en casos de incumplimiento.

ARTICULO 12. El Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis transferirá a la cuenta recaudadora específica establecida al efecto, en forma diaria y automática, los fondos que se recauden con destino al Fondo de Fomento de la Industria del Cine, conforme a esta Ley.

**CAPITULO VI
BENEFICIOS GENERALES**

ARTICULO 13. El desarrollo de la industria del cine promovido a través de la presente Ley se realizará por parte del Ejecutivo Provincial mediante la utilización de los siguientes instrumentos:

- a) Exenciones impositivas de los impuestos a los ingresos brutos, inmobiliario y sellos;
- b) Créditos en condiciones de fomento;
- c) Subsidios, becas y asistencia técnica;
- d) Provisión de información, infraestructura y servicios necesarios para las producciones;
- e) Desarrollo de programas de capacitación de recursos humanos;
- f) Organización de concursos y otorgamiento de premios;
- g) Promoción en el país y en el exterior de las producciones profesionales y amateur realizadas en la Provincia.

Los beneficios y acciones antes enunciados son enumerativos y no taxativos y podrán otorgarse en forma acumulativa y simultánea a criterio del órgano de aplicación.

**CAPITULO VII
CATEGORIAS, BENEFICIOS ESPECIFICOS**

ARTICULO 14. Establécense DOS (2) categorías de producciones promovidas por esta Ley:

- a) Producciones amateur y de video;
- b) Producciones profesionales que incluyen tanto cortometrajes como largometrajes.

ARTICULO 15. El Poder Ejecutivo establecerá el mecanismo para la selección de proyectos correspondientes a la categoría Producciones amateur y de video que percibirán los subsidios pertinentes.

ARTICULO 16. Los proyectos para el desarrollo de producciones profesionales sean cortometrajes o largometrajes, podrán acceder, cumplimentando los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ley, a un crédito de fomento sin interés, que cubrirá hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) como máximo de los costos del proyecto. El plazo de gracia y de devolución no podrá exceder de SEIS (6) y TREINTA Y SEIS (36) meses respectivamente. Los mismos serán establecidos para cada proyecto en particular. El plazo de gracia comenzará a correr a partir de la fecha de liberación de la última cuota del crédito de fomento.

**CAPITULO VIII
REQUISITOS Y OBLIGACIONES**

ARTICULO 17. A los efectos de esta Ley podrán acceder a los beneficios establecidos aquellas producciones que se hayan rodado total o parcialmente en el ámbito del territorio de la provincia de San Luis. Para el caso de largometrajes además deberán poseer paso de TREINTA Y CINCO (35) mm. o mayores. En todos los casos deberán hacer entrega a la autoridad de aplicación la cantidad de fotografías que ésta determine destinadas a la difusión de las producciones.

ARTICULO 18. Será considerado como costo del proyecto a los efectos establecidos en el Artículo 16 de la presente Ley, el porcentaje del costo de producción total que corresponda a la parte rodada en el ámbito del territorio de la provincia de San Luis.

ARTICULO 19. La persona física o jurídica responsable se obliga a cumplir con los siguientes requisitos mínimos para cada proyecto:

- a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) del personal, excluidos protagonistas y directores, deberán ser Mano de Obra Local;
- b) VEINTE POR CIENTO (20%) de los actores secundarios y el DIEZ POR CIENTO (10%) de los coprotagonistas deberán ser Mano de Obra Local;
- c) Cumplimentar lo establecido por la Ley Nº 5432 que dispone el Salario Mínimo Vital y Móvil de la provincia de San Luis;
- d) Cooperar con la capacitación del personal;
- e) Devolver el crédito de fomento en el tiempo y forma establecidos para cada caso;

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio N°..... Año.....



f) Difundir el rol promotor del Estado Provincial con respecto a la Industria del Cine en los ámbitos nacional e internacional;

g) Respetar la normativa vigente en la provincia de San Luis;

h) Garantizar el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones e identidad cultural de la región y la Provincia.

ARTICULO 20.- Para acceder al beneficio de créditos de fomento, el beneficiario deberá constituir garantías a favor del Estado Provincial por el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del crédito a otorgar. Las mismas serán evaluadas y aprobadas por el Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis.

Asimismo el beneficiario podrá ofrecer como garantía la cesión de los futuros ingresos de fondos provenientes de la explotación de la película hasta la total devolución del crédito, mediante la afectación del CIENTO POR CIENTO (100%) de los ingresos que la película genere por los siguientes rubros:

a) La explotación comercial en salas de cine en todo el territorio nacional, una vez descontados los gastos que demande la difusión nacional e internacional de la película, el lanzamiento comercial, el mantenimiento de la pauta publicitaria, la comisión del distribuidor y los impuestos que la graven;

b) La comercialización de la película en formatos de video y/o DVD u otros creados o por crearse, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para su comercialización y los impuestos que la graven;

c) La explotación en televisión abierta o cerrada, nacional y/o internacional, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización y los impuestos que la graven;

d) La explotación comercial en salas de cine en todos los territorios del mundo, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización, la comisión del vendedor y los impuestos que la graven;

e) Cualquier otro ingreso proveniente del "merchandising" u otra causa comercial en la medida en que efectivamente sean percibidos por el beneficiario y una vez descontados los impuestos que graven esas operaciones.

ARTICULO 21.- El resultado de la explotación de la película o producción no eximirá del cumplimiento de las obligaciones respecto del plazo y cancelación de los créditos otorgados.

ARTICULO 22.- En el proceso de calificación y aprobación de proyectos se priorizarán los siguientes criterios:

a) Generación de empleo y porcentaje de Mano de Obra Local a tomar en la obra;

b) Difusión de paisajes y recursos naturales y culturales de la Provincia, con la debida constancia en los títulos de las producciones;

c) Inversión financiada a riesgo del solicitante;

d) Producciones procesadas en la provincia de San Luis;

e) Antecedentes de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la presente Ley, en el caso de beneficiarios de convocatorias anteriores.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 23.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá y avallará la constitución de una comisión de difusión del cine "San Luis Film Commission" con jurisdicción en el ámbito de la Provincia.

ARTICULO 24.- El Poder Ejecutivo Provincial desarrollará convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de la producción audiovisual, con el objeto de lograr recursos humanos altamente capacitados en la Provincia.

ARTICULO 25.- Se entiende por mano de Obra Local aquellas personas nacidas en la provincia de San Luis o que tengan DOS (2) años inmediatos anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente y que estén comprometidos con la profesión de actor o técnico demostrando antecedentes válidos.

ARTICULO 26.- La administración del Fondo de Fomento a la Industria del Cine dispuesta por el Artículo 5º de la presente Ley, se desarrollará de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 5492.

ARTICULO 27.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley se deberán respetar las modalidades contractuales usuales en la provincia de San Luis.

ARTICULO 28.- Derogar la Ley Nº 5.453.

ARTICULO 29.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon. Cám. Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon. Cám. Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon. Cám. Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. -Hon. Cám. Dip.

DECRETO Nº 4312-MP-2004
San Luis, 10 de Septiembre de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5675, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la Sanción Legislativa Nº 5675 tiene por objeto impulsar las inversiones en la Industria del cine en todo el territorio de la Provincia de San Luis, promover el desarrollo turístico, generar nueva oferta de empleo y fortalecer el desarrollo cultural a nivel local y regional;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente Ley y sus normas reglamentarias, pudiendo delegar parcialmente sus funciones en personas físicas o jurídicas, permitiendo de este modo la participación de la actividad privada en el contralor del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;

Que se arbitrarán los mecanismos necesarios para la selección de los proyectos que accederán a los créditos de fomentos sin interés y/o subsidios y/o producciones, de acuerdo a las normas que reglamenten la presente Ley
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5675.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretario de Estado del Progreso y el Señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Gilda Lilliana Bartolucci

Alberto José Pérez

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DEL PROGRESO

DECRETO Nº 3084-MP-2004
San Luis, 22 de Julio de 2004

VISTO:
El expediente Nº 31518-S-2004, por el cual se solicita autorización para efectuar llamado a licitación pública, y;

CONSIDERANDO:
Que la misma es con el objeto de contratar la ejecución de la obra: "Escuela Nueva" - Proyecto y Ejecución - Complejo Urbanístico La Punta - Dpto. La Capital, por un presupuesto oficial de Pesos un Millón Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Siete con 00/100 (\$ 1.376.677,00), según documentación que se adjunta de fojas 5/28;

Que por ser insuficiente la partida para atender el gasto a fojas 30 se adjunta solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres 00/100 (662.143,00);

Que a fojas 36/37 ha intervenido el Subprograma Presupuesto Público encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 11º de la Ley Nº 5406, adjuntando a fojas 35 la reserva de crédito por el monto de la transferencia solicitada;

Que teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra la misma será atendida con partida de los presupuestos años 2004 y 2005;

Que de acuerdo al informe de fojas 31 se imputará al presente ejercicio la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 (662.143,00) y al presupuesto año 2005 la suma de Pesos Setecientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Dos con 04/100 (\$ 715.872,04);

Que ha tomado legal intervención la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia a fojas 38 y Vta., dando por satisfecha la vista que le compete;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA VICE GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 11º de la Ley



120

0

0



LEY DE CINE

CAPITULO I
OBJETO

ARTÍCULO 1º- La presente Ley tiene por objeto impulsar las inversiones en la industria del cine en todo el territorio de la provincia de San Luis, promover el desarrollo turístico, generar nueva oferta de empleo y fortalecer el desarrollo cultural a nivel local y regional.

ARTÍCULO 2º- Declárese de interés provincial e incluido en los términos de la presente Ley de Fomento de las Inversiones en la Industria del Cine a los proyectos de inversiones industriales y de servicios que establezcan sus operaciones en la provincia de San Luis y cuya materialización incremente en forma efectiva el empleo y la base productiva de la economía provincial.

CAPITULO II
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º- El Poder Ejecutivo de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y sus normas reglamentarias, pudiendo delegar parcialmente sus funciones en personas físicas o jurídicas, permitiendo de este modo la participación de la actividad privada en el contralor del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º- El Poder Ejecutivo arbitrará los mecanismos necesarios para la selección de los proyectos que accederán a los créditos de fomento sin interés y/o subsidios y/o producciones, de acuerdo a las normas que reglamenten la presente Ley.

CAPITULO III - BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 5º- Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas cuyos proyectos justifiquen efectivas inversiones, generación de empleo y desarrollo turístico y cultural de la provincia de San Luis, en el marco de las especificaciones que para cada categoría determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6º- No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente Ley:
a) Las personas físicas condenadas por delitos dolosos o las personas jurídicas que en sus respectivas administraciones incluyeran directores, socios gerentes, administradores o síndicos condenados por iguales causas;



- b) Las personas físicas o jurídicas que al tiempo de acogerse a los beneficios tuvieran deuda exigible o juicios en contra de la Provincia;
- c) Las personas físicas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- d) Los fallidos hasta transcurridos el plazo de DOS (2) años después de haber sido declarada su rehabilitación;
- e) Las personas físicas y/o jurídicas o sus miembros integrantes que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto del presente régimen de fomento de las inversiones de la industria del cine.

CAPITULO IV CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 7º - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, la Autoridad de Aplicación deberá suspender o disponer la caducidad de los beneficios que se hubieren otorgado en el marco de la presente Ley, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad del monto percibido, mas intereses, daños y perjuicios.

CAPITULO V FONDO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA DEL CINE

ARTÍCULO 8º - Créase el Fondo de Fomento a la Industria del Cine, cuya administración estará a cargo del Programa de Cultura, Área Ley de Cine, dependiente del Ministerio del Progreso, que se constituirá con los siguientes recursos:

- a) Los fondos que se asignen conforme a la Ley de Presupuesto;
- b) Recupero de créditos asignados de acuerdo a la presente Ley;
- c) Importe de los intereses, recargos, multas, etc, y toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de la reglamentación de la presente Ley;
- d) Recursos no utilizados del Fondo de Fomento provenientes de ejercicios anteriores;
- e) Fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer cinematográfico;
- f) Donaciones y Legados;
- g) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, que derive de la aplicación de la presente Ley;



- ARTÍCULO 9.- El Fondo de Fomento a la Industria del Cine, dentro de las condiciones que se establecen en la presente Ley, se aplicará a:
- a) El otorgamiento de subsidios a la producción amateur, exhibición de películas filmadas en la Provincia y la realización de Producciones cinematográficas y/o televisivas que fueran declaradas de interés por la Autoridad de Aplicación;
 - b) La concesión de créditos de fomento;
 - c) La participación en festivales cinematográficos de las películas filmadas en la Provincia;
 - d) La promoción, en el país y en el exterior, de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión, distribución y exhibición de películas filmadas en la Provincia;
 - e) El tiraje de copias y gastos de envío, publicidad y anticipos de distribución para fomentar la comercialización de las películas filmadas en la Provincia;
 - f) La organización de concursos y el otorgamiento de premios destinados al fomento de libros cinematográficos;
 - g) El otorgamiento de premios, en obras de arte, a la producción local.
- ARTÍCULO 10.- La Autoridad de Aplicación podrá participar como productora de aquellas producciones promovidas por esta Ley, cuando así lo considere oportuno, en base a la importancia y trascendencia del proyecto, debiendo previamente declararla de interés. Asimismo, los beneficios de la presente Ley podrán hacerse extensivos a aquellos proyectos que se encontraren en proceso de ejecución.
- ARTÍCULO 11.- El Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis tendrá a su cargo:
- a) El análisis y aprobación de las garantías que ofrezcan los beneficiarios para la toma de créditos;
 - b) La cobranza del recupero de los créditos en base al cronograma establecido para cada uno en particular;
 - c) La cobranza de intereses por mora, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria que se aplique al beneficiario en casos de incumplimiento.
- ARTÍCULO 12.- El Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis transferirá a la cuenta recaudadora específica establecida al efecto, en forma diaria y automática, los fondos que se recauden con destino al Fondo de Fomento de la Industria del Cine, conforme a esta Ley.



CAPITULO VI
BENEFICIOS GENERALES

- ARTÍCULO 13.- El desarrollo de la industria del cine promovido a través de la presente Ley se realizará por parte del Ejecutivo Provincial mediante la utilización de los siguientes instrumentos:
- a) Exenciones impositivas de los impuestos a los ingresos brutos, inmobiliario y sellos;
 - b) Créditos en condiciones de fomento;
 - c) Subsidios, becas y asistencia técnica;
 - d) Provisión de información, infraestructura y servicios necesarios para las producciones;
 - e) Desarrollo de programas de capacitación de recursos humanos;
 - f) Organización de concursos y otorgamiento de premios;
 - g) Promoción en el país y en el exterior de las producciones profesionales y amateur realizadas en la Provincia.
- Los beneficios y acciones antes enunciados son enumerativos y no taxativos y podrán otorgarse en forma acumulativa y simultánea a criterio del órgano de aplicación.

CAPITULO VII
CATEGORÍAS, BENEFICIOS ESPECÍFICOS

- ARTÍCULO 14.- Establézcanse DOS (2) categorías de producciones promovidas por esta Ley:
- a) Producciones amateur y de video;
 - b) Producciones profesionales que incluyen tanto cortometrajes como largometrajes.
- ARTÍCULO 15.- El Poder Ejecutivo establecerá el mecanismo para la selección de proyectos correspondientes a la categoría Producciones amateur y de video que percibirán los subsidios pertinentes.
- ARTÍCULO 16.- Los proyectos para el desarrollo de producciones profesionales, sean cortometrajes o largometrajes, podrán acceder, cumplimentando los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ley, a un crédito de fomento sin interés, que cubrirá hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) como máximo de los costos del proyecto. El plazo de gracia y de devolución no podrán exceder de SEIS (6) y TREINTA Y SEIS (36) meses respectivamente. Los mismos serán establecidos para cada proyecto en particular. El plazo de gracia comenzará a correr a partir de la fecha de liberación de la última cuota del crédito de fomento.



CAPITULO VIII
REQUISITOS Y OBLIGACIONES

- ARTÍCULO 17.- A los efectos de esta Ley podrán acceder a los beneficios establecidos aquellas producciones que se hayan rodado total o parcialmente, en el ámbito del territorio de la provincia de San Luis. Para el caso de largometrajes además deberán poseer paso de TREINTA Y CINCO (35) mm o mayores. En todos los casos deberán hacer entrega a la autoridad de aplicación la cantidad de fotografías que esta determine destinadas a la difusión de las producciones.
- ARTÍCULO 18.- Será considerado como costo del proyecto a los efectos establecidos en el Artículo 16 de la presente Ley, el porcentaje del costo de producción total que corresponda a la parte rodada en el ámbito del territorio de la provincia de San Luis.
- ARTÍCULO 19.- La persona física o jurídica responsable se obliga a cumplir con los siguientes requisitos mínimos para cada proyecto:
- a) CINCUENTA POR CIENTO (50%) del personal, excluidos protagonistas y directores, deberán ser Mano de Obra Local;
 - b) VEINTE POR CIENTO (20%) de los actores secundarios y el DIEZ POR CIENTO (10%) de los coprotagonistas deberán ser Mano de Obra Local;
 - c) Cumplimentar lo establecido por la Ley N° 5432 que dispone el Salario Mínimo Vital y Móvil de la provincia de San Luis;
 - d) Cooperar con la capacitación del personal;
 - e) Devolver el crédito de fomento en el tiempo y forma establecidos para cada caso;
 - f) Difundir el rol promotor del Estado Provincial con respecto a la Industria del Cine en los ámbitos nacional e Internacional;
 - g) Respetar la normativa vigente en la provincia de San Luis;
 - h) Garantizar el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones e identidad cultural de la región y la Provincia.
- ARTÍCULO 20.- Para acceder al beneficio de créditos de fomento, el beneficiario deberá constituir garantías a favor del Estado Provincial por el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del crédito a otorgar. Las mismas serán evaluadas y aprobadas por el Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis.
- Asimismo el beneficiario podrá ofrecer como garantía la cesión de los futuros ingresos de fondos provenientes de la explotación de la película hasta la total devolución del crédito, mediante la afectación del CIENTO POR CIENTO (100%) de los ingresos que la película genere por los siguientes rubros:

73

- a) La explotación comercial en salas de cine en todo el territorio nacional, una vez descontados los gastos que demande la difusión nacional e internacional de la película, el lanzamiento comercial, el mantenimiento de la pauta publicitaria, la comisión del distribuidor y los impuestos que la graven;
- b) La comercialización de la película en formatos de video y/o DVD u otros creados o por crearse, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para su comercialización y los impuestos que la graven;
- c) La explotación en televisión abierta o cerrada, nacional y/o internacional, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización y los impuestos que la graven;
- d) La explotación comercial en salas de cine en todos los territorios del mundo, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización, la comisión del vendedor y los impuestos que la graven;
- e) Cualquier otro ingreso proveniente del "merchandising" u otra causa comercial en la medida en que efectivamente sean percibidos por el beneficiario y una vez descontados los impuestos que graven esas operaciones.

ARTÍCULO 21.- El resultado de la explotación de la película o producción no eximirá del cumplimiento de las obligaciones respecto del plazo y cancelación de los créditos otorgados.

ARTÍCULO 22.- En el proceso de calificación y aprobación de proyectos se priorizarán los siguientes criterios:

- a) Generación de empleo y porcentaje de Mano de Obra Local a tomar en la obra;
- b) Difusión de paisajes y recursos naturales y culturales de la Provincia, con la debida constancia en los títulos de las producciones;
- c) Inversión financiada a riesgo del solicitante;
- d) Producciones procesadas en la provincia de San Luis;
- e) Antecedentes de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la presente Ley, en el caso de beneficiarios de convocatorias anteriores.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá y avalará la constitución de una comisión de difusión del cine "San Luis Film Commission" con jurisdicción en el ámbito de la Provincia.

24

- ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo Provincial desarrollará convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de la producción audiovisual, con el objeto de lograr recursos humanos altamente capacitados en la Provincia.
- ARTÍCULO 25.- Se entiende por mano de Obra Local aquellas personas nacidas en la provincia de San Luis o que tengan DOS (2) años inmediatos anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente y que estén comprometidos con la profesión de actor o técnico demostrando antecedentes válidos.
- ARTÍCULO 25.- La administración del Fondo de Fomento a la Industria del Cine dispuesta por el Artículo 8° de la presente Ley, se desarrollará de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 5.492.
- ARTÍCULO 27.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley se deberán respetar las modalidades contractuales usuales en la provincia de San Luis.
- ARTÍCULO 28.- Derogar la Ley N° 5.453.
- ARTÍCULO 29.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a ocho días de septiembre de dos mil cuatro.
Mel.

ES COPIA

FIRMADO:

CPN OSCAR EDUARDO SOSA
Secretario Administrativo a/c de
Secretaría Legislativa

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados



SAN LUIS, 08 de septiembre de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 395 Folio 040 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Ley de Cine, conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

FIRMADO:

CPN OSCAR EDUARDO SOSA
Secretario Administrativo a/c de
Secretaría Legislativa

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 635 -DL-04
Mel.

LEY DE CINE

CAPITULO I

OBJETO

ARTICULO 1º.- La presente Ley tiene por objeto impulsar las inversiones en la industria del cine en todo el territorio de la provincia de San Luis, promover el desarrollo turístico, generar nueva oferta de empleo y fortalecer el desarrollo cultural a nivel local y regional.

ARTICULO 2º.- Declárese de interés provincial e incluido en los términos de la presente Ley de Fomento de las Inversiones en la Industria del Cine a los proyectos de inversiones industriales y de servicios que establezcan sus operaciones en la provincia de San Luis y cuya materialización incremente en forma efectiva el empleo y la base productiva de la economía provincial.

CAPITULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y sus normas reglamentarias, pudiendo delegar parcialmente sus funciones en personas físicas o jurídicas, permitiendo de ese modo la participación de la actividad privada en el contralor del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo arbitrará los mecanismos necesarios para la selección de los proyectos que accederán a los créditos de fomento sin interés y/o subsidios y/o producciones, de acuerdo a las normas que reglamenten la presente Ley.

CAPITULO III - BENEFICIARIOS

243 La Ley Nº 5675 "R" fue sancionada el 08/09/2004 y publicada el 15/09/2004. En el marco de la Ley de Revisión Nº 5382, ratificó el contenido de la Ley 5453 sancionada el 10/03/2004 publicada el 19/03/2004.

PROVINCIA DE SAN LUIS

985

ARTICULO 5º.- Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas cuyos proyectos justifiquen efectivas inversiones, generación de empleo y desarrollo turístico y cultural de la provincia de San Luis, en el marco de las especificaciones que para cada categoría determine la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 6º.- No podrán ser beneficiarios del régimen de la presente Ley:

- Las personas físicas condenadas por delitos dolosos o las personas jurídicas que en sus respectivas administraciones incluyeran directores, socios gerentes, administradores o sindicatos condenados por iguales causas;
- Las personas físicas o jurídicas que al tiempo de acogerse a los beneficios tuvieren deuda exigible o juicios en contra de la Provincia;
- Las personas físicas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
- Los fallidos hasta transcurridos el plazo de DOS (2) años después de haber sido declarada su rehabilitación;
- Las personas físicas y/o jurídicas o sus miembros integrantes que hubieren incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto del presente régimen de fomento de las inversiones de la industria del cine.

CAPITULO IV

CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS

ARTICULO 7º.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, la Autoridad de Aplicación deberá suspender o disponer la caducidad de los beneficios que se hubieren otorgado en el marco de la presente Ley, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad del monto percibido, más intereses, daños y perjuicios.

CAPITULO V

FONDO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA DEL CINE

ARTICULO 8º.- Créase el Fondo de Fomento a la Industria del Cine, cuya administración estará a cargo del Programa de Cultura, Área Ley de Cine, dependiente del Ministerio del Progreso, que se constituirá con los siguientes recursos:

- Los fondos que se asignen conforme a la Ley de Presupuesto;
- Recupero de créditos asignados de acuerdo a la presente Ley;
- Importe de los intereses, recargos, multas, etc. y toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de la reglamentación de la presente Ley;
- no utilizados del Fondo de Fomento provenientes de ejercicios anteriores;
- Fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer cinematográfico;
- Donaciones y Legados;
- Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, que derive de la aplicación de la presente Ley;

ARTICULO 9º.- El Fondo de Fomento a la Industria del Cine, dentro de las condiciones que se establecen en la presente Ley, se aplicará a:

- El otorgamiento de subsidios a la producción amateur, exhibición de películas filmadas en la Provincia y la realización de Producciones cinematográficas y/o televisivas que fueran declaradas de interés por la Autoridad de Aplicación;
- La concesión de créditos de fomento;
- La participación en festivales cinematográficos de las películas filmadas en la Provincia;
- La promoción, en el país y en el exterior, de actividades que concurren a asegurar la mejor difusión, distribución y exhibición de películas filmadas en la Provincia;
- El tiraje de copias y gastos de envío, publicidad y anticipos de distribución para fomentar la comercialización de las películas filmadas en la Provincia;
- La organización de concursos y el otorgamiento de premios destinados al fomento de libros cinematográficos;

g) El otorgamiento de premios, en obras de arte, a la producción local.

ARTICULO 10.- La Autoridad de Aplicación podrá participar como productora de aquellas producciones promovidas por esta Ley, cuando así lo considere oportuno, en base a la importancia y trascendencia del proyecto, debiendo previamente declarar de interés. Asimismo, los beneficios de la presente Ley podrán hacerse extensivos a aquellos proyectos que se encuentren en proceso de ejecución.

ARTICULO 11.- El Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis tendrá a su cargo:

- El análisis y aprobación de las garantías que ofrezcan los beneficiarios para la toma de créditos;
- La cobranza del recupero de los créditos en base al cronograma establecido para cada uno en particular;
- La cobranza de intereses por mora, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria que se aplique al beneficiario en casos de incumplimiento.

ARTICULO 12.- El Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis transferirá a la cuenta recaudadora específica establecida al efecto, en forma diaria y automática, los fondos que se recauden con destino al Fondo de Fomento de la Industria del Cine, conforme a esta Ley.

CAPITULO VI

BENEFICIOS GENERALES

ARTICULO 13.- El desarrollo de la industria del cine promovido a través de la presente Ley se realizará por parte del Ejecutivo Provincial mediante la utilización de los siguientes instrumentos:

- Exenciones impositivas de los impuestos a los ingresos brutos, inmobiliario y sellos;
 - Créditos en condiciones de fomento;
 - Subsidios, becas y asistencia técnica;
 - Provisión de información, infraestructura y servicios necesarios para las producciones;
 - Desarrollo de programas de capacitación de recursos humanos;
 - Organización de concursos y otorgamiento de premios;
 - Promoción en el país y en el exterior de las producciones profesionales y amateur realizadas en la Provincia.
- Los beneficios y acciones antes enunciados son enumerativos y no taxativos y podrán otorgarse en forma acumulativa y simultánea a criterio del órgano de aplicación.

CAPITULO VII

CATEGORIAS, BENEFICIOS ESPECIFICOS

ARTICULO 14.- Establézcanse DOS (2) categorías de producciones promovidas por esta Ley:

- Producciones amateur y de video;
- Producciones profesionales que incluyan tanto cortometrajes como largometrajes.

ARTICULO 15.- El Poder Ejecutivo establecerá el mecanismo para la selección de proyectos correspondientes a la categoría Producciones amateur y de video que percibirán los subsidios pertinentes.

ARTICULO 16.- Los proyectos para el desarrollo de producciones profesionales, sean cortometrajes o largometrajes, podrán acceder, cumplimentando los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ley, a un crédito de fomento sin interés que cubrirá hasta un OCHENTA POR CIENTO (80%) como máximo de los costos del proyecto. El plazo de gracia y de devolución no podrán exceder de SEIS (6) y TREINTA Y SEIS (36) meses respectivamente. Los mismos serán establecidos para cada proyecto en particular. El plazo de gracia comenzará a correr a partir de la fecha de liberación de la última cuota del crédito de fomento.

CAPITULO VIII

REQUISITOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 17.- A los efectos de esta Ley podrán acceder a los beneficios establecidos aquellas producciones que se hayan rodado total o parcialmente, en el ámbito del territorio de la provincia de San Luis. Para el caso de largometrajes además deberán poseer paso de TREINTA Y CINCO (35) mm o mayores. En todos los casos deberán hacer entrega a la autoridad de aplicación la cantidad de fotografías que ésta determine destinadas a la difusión de las producciones.

ARTICULO 18.- Será considerado como costo del proyecto a los efectos establecidos en el Artículo 16 de la presente Ley, el porcentaje del costo de producción total que corresponda a la parte rodada en el ámbito del territorio de la provincia de San Luis.

ARTICULO 19.- La persona física o jurídica responsable se obliga a cumplir con los siguientes requisitos mínimos para cada proyecto:

- CINCUENTA POR CIENTO (50%) del personal, excluidos protagonistas y directores, deberán ser Mano de Obra Local;
- VEINTE POR CIENTO (20%) de los actores secundarios y el DIEZ POR CIENTO (10%) de los coprotagonistas deberán ser Mano de Obra Local;
- Cumplimentar lo establecido por la Ley N° 5432 que dispone el Salario Mínimo Vital y Móvil de la provincia de San Luis;
- Cooperar con la capacitación del personal;
- Devolver el crédito de fomento en el tiempo y forma establecidos para cada caso;
- Difundir el rol promotor del Estado Provincial con respecto a la Industria del Cine en los ámbitos nacional e internacional;
- Respetar la normativa vigente en la provincia de San Luis;
- Garantizar el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones e identidad cultural de la región y la Provincia.

ARTICULO 20.- Para acceder al beneficio de créditos de fomento, el beneficiario deberá constituir garantías a favor del Estado Provincial por el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del crédito a otorgar. Las mismas serán evaluadas y aprobadas por el Banco que opere como Agente Financiero del Gobierno de la provincia de San Luis. Asimismo el beneficiario podrá ofrecer como garantía la cesión de los futuros ingresos de fondos provenientes de la explotación de la película hasta la total devolución del crédito, mediante la afectación del CIENTO POR CIENTO (100%) de los ingresos que la película genere por los siguientes rubros:

- La explotación comercial en salas de cine en todo el territorio nacional, una vez descontados los gastos que demande la difusión nacional e internacional de la película, el lanzamiento comercial, el mantenimiento de la pauta publicitaria, la comisión del distribuidor y los impuestos que la graven;
- La comercialización de la película en formatos de video y/o DVD u otros creados o por crearse, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para su comercialización y los impuestos que la graven;
- La explotación en televisión abierta o cerrada, nacional y/o internacional, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización y los impuestos que la graven;
- La explotación en salas de cine en todos los territorios del mundo, una vez descontados los gastos estrictamente necesarios para dicha comercialización, la comisión del vendedor y los impuestos que la graven;
- Cualquier otro ingreso proveniente del "merchandising" u otra causa comercial en la medida en que efectivamente sean percibidos por el beneficiario y una vez descontados los impuestos que graven esas operaciones.

ARTICULO 21.- El resultado de la explotación de la película o producción no eximirá del cumplimiento de las obligaciones respecto del plazo y cancelación de los créditos otorgados.

ARTICULO 22.- En el proceso de calificación y aprobación de proyectos se priorizarán los siguientes criterios:

- Generación de empleo y porcentaje de Mano de Obra Local a tomar en la obra;
- Difusión de paisajes y recursos naturales y culturales de la Provincia, con la debida constancia en los títulos de las producciones;

PODER LEGISLATIVO

- c) Inversión financiada a riesgo del solicitante;
- d) Producciones procesadas en la provincia de San Luis;
- e) Antecedentes de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la presente Ley, en el caso de beneficiarios de convocatorias anteriores.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 23.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá y avalará la constitución de una comisión de difusión del cine "San Luis Film Commission" con jurisdicción en el ámbito de la Provincia.

ARTICULO 24.- El Poder Ejecutivo Provincial desarrollará convenios con organismos educativos vinculados con la enseñanza de la producción audiovisual, con el objeto de lograr recursos humanos altamente capacitados en la Provincia.

ARTICULO 25.- Se entiende por mano de Obra Local aquellas personas nacidas en la provincia de San Luis o que tengan DOS (2) años inmediatos anteriores de residencia en la misma, acreditados fehacientemente y que estén comprometidos con la profesión de actor o técnico demostrando antecedentes válidos.

ARTICULO 26.- La administración del Fondo de Fomento a la Industria del Cine dispuesta por el Artículo 8º de la presente Ley, se desarrollará de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 5.492.

ARTICULO 27.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley se deberán respetar las modalidades contractuales usuales en la provincia de San Luis.

ARTICULO 28.- Derogar la Ley Nº 5.453.

ARTICULO 29.- Regístrese, etc...-